

**ACUERDOS ADOPTADOS POR
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2014**

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2014 DE CARÁCTER ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior de fecha 20 de agosto de 2014 (ordinaria)

ASUNTOS DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS

2.- O.08. CON21-2014/0045. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS APROBADOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de junio de 2.014, por el que se aprueba el expediente de contratación del servicio de redacción de estudios básicos de seguridad y salud y coordinación en materia de seguridad y salud durante la redacción de los proyectos y ejecución de las obras municipales y ejecuciones subsidiarias.
2. El recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo citado por D. Alfonso Samaniego Espejo, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, con fecha de entrada en Registro 4 de julio de 2.014, en el que solicita que se introduzcan en los Pliegos que rigen esta licitación una serie de modificaciones por ellos propuestas, en base a las siguientes alegaciones:
 - Los proyectos municipales que pueden desarrollarse en los próximos dos años sólo pueden ser de edificación y de urbanización, por lo que serían competentes los arquitectos, no siendo necesario exigir un equipo pluridisciplinar integrado por un arquitecto técnico y un ingeniero.
 - No es necesario exigir un título complementario en prevención de riesgos laborales.

- La solvencia profesional exigida es muy difícil de acreditar en los momentos actuales.
 - El Pliego administrativo establece que, antes de la propuesta de adjudicación, se puede exigir al adjudicatario que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para poder ser adjudicatario, entre las que se encuentra el contar con un auxiliar administrativo, mientras que el Pliego técnico exige que previamente al inicio efectivo de los trabajos el adjudicatario presente un seguro de responsabilidad civil, debiéndose exigir todo antes del inicio de los trabajos.
3. El informe emitido por el Director General de Proyectos e Infraestructuras, de fecha 5 de agosto de 2.014, proponiendo la desestimación del recurso interpuesto en base a los siguientes argumentos:

“2. Las obras municipales que se realizan en el Ayuntamiento de Logroño pertenecen al ámbito competencial, fundamentalmente, de las Direcciones Generales de:

- *Arquitectura y Rehabilitación.*
- *Movilidad Sostenible.*
- *Medio Ambiente.*
- *Proyectos e Infraestructuras.*

Las obras que realizan tales unidades son del ámbito de la edificación, de la urbanización, de infraestructuras viarias, de mantenimiento de señalización horizontal y vertical en viario público, de nueva instalación y de mantenimiento y conservación de alumbrado público exterior, de servicios de abastecimiento y saneamiento, de obras en dominio público hidráulico, de caminos rurales, de instalaciones para la gestión de residuos urbanos, de parques y jardines, de eficiencia energética en instalaciones eléctricas, y de otros tipos que determine la corporación municipal que sean propias de las competencias municipales según la Ley de Bases del Régimen Local. Dado el amplio abanico competencial que se requiere para la coordinación de seguridad y salud, parece razonable exigir un mínimo de técnicos cualificados, uno en materia de edificación (Arquitecto o Arquitecto Técnico) y otro del resto de tipos de obras que puedan darse en esta administración (Ingeniero o Ingeniero Técnico), sin exigir titulaciones concretas en función de las competencias propias de cada rama de las ingenierías para poder garantizar la libertad de acceso a las licitaciones del mayor número de empresas.

2. Los técnicos que vayan a redactar los Estudios de Seguridad y Coordinar la Seguridad

en Fase de Obra deberán tener los títulos de Técnico Superior en Riesgos Laborales especialidad en Seguridad en el Trabajo y de Coordinador de Seguridad y Salud para justificar la solvencia técnica exigible a los licitadores por capacitar dichos títulos para ejercer las funciones de coordinación

Tal y como se especifica el Artículo 64 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de Concreción de las condiciones de solvencia, en su apartado 1: En los contratos de servicios y de obras, así como en los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En su artículo 78 de solvencia técnica en los contratos de Servicios, se especifica que la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación (...) e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Es necesario exigir las titulaciones técnicas anteriormente relacionadas y de formación específica en Seguridad y Salud. Las titulaciones de formación específica en Seguridad y Salud garantizan la solvencia técnica mínima para la correcta ejecución del contrato, en base a lo que se desprende de:

a. “Guía Técnica Para la Evaluación y Prevención de los Riesgos Relativos a las Obras de Construcción”, editado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el que se especifica el contenido mínimo del programa de Formación para ejercer las funciones de Coordinador en Materia de Seguridad y Salud según el RD 1627/1997 además de una experiencia probada. En dicha guía, en el artículo 2 de definiciones, apartado f) explica que el Coordinador en materia de Seguridad y Salud es el “técnico competente integrado...”. Más adelante desarrolla el artículo “Se considera “técnico

competente” aquella persona que posee titulaciones académicas y profesionales habilitantes, así como conocimientos en actividades de construcción y de prevención de riesgos laborales acordes con las funciones a desempeñar según el RD 1627/1997” Y más adelante dice “Debe resaltarse que se considera fundamental que el coordinador (técnico competente) tenga una formación adecuada en el campo de la prevención de riesgos laborales aplicable a las obras de construcción”.

b. RD 39/97 en el que se especifica el Contenido mínimo del programa de formación para el Desempeño de las funciones de Nivel Superior. En su artículo 37 se especifican las Funciones de Nivel superior, entre las que están la realización de evaluaciones de riesgos complejas, formación e información a todos los niveles y la planificación de la acción preventiva, funciones exigibles durante la ejecución del contrato. Para ser desempeñadas será preciso contar con una titulación universitaria y poseer una formación mínima de una especialidad de Técnico Superior en Riesgos Laborales.

Conforme a lo anterior en ningún caso estamos ante supuestos de discriminación o restringiendo la libre concurrencia, si no ante un supuesto de concreción de los requisitos necesarios para la efectiva ejecución de la tipología de contratos que surgen desde las Áreas Técnicas, más teniendo en cuenta que se trata de obras de interés público y cuantías elevadas, y por lo tanto de una especial complejidad.

Desde esta Dirección General se ha procedido a especificar aquellos requisitos de aptitud que se consideran necesarios para la ejecución de las respectivas obras, exigiendo una serie de requisitos técnicos, en todo caso proporcionales al tipo de obra pública, objeto de licitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, **NO PROCEDE** acceder a lo solicitado.”

4. El informe emitido por la Adjunta a la D.G. de Contratación, de fecha 13 de agosto de 2.014, cuyos fundamentos se transcriben a continuación:

“I. Respecto de los requisitos de solvencia técnico o profesional exigidos en cada licitación, deben ser determinados por el órgano de contratación, de entre los previstos en la legislación de contratos vigente, siempre que éstos estén vinculados con el objeto del contrato y sean proporcionales, porque es el órgano de contratación el que debe considerar qué medios permiten valorar adecuadamente la solvencia de las empresas licitadoras.

En este caso, teniendo en cuenta lo señalado en el informe del Director General de Proyectos e Infraestructuras, de fecha 5 de agosto de 2.014, los criterios de solvencia propuestos pretenden comprobar los aspectos técnicos generales de las empresas licitadoras, que se consideran suficientes para ejecutar este contrato y los medios materiales y/o humanos con que cuentan dichas empresas para la ejecución de este contrato en particular.

En cuanto a la exigencia de que se acredite experiencia en un servicio de presupuesto igual o superior a la anualidad media del contrato en los tres últimos años, debemos entender servicio no sólo como la actuación en materia de seguridad y salud en una única obra en la que los honorarios aplicados alcancen los 30.000,00 €, sino también en contratos, similares a éste, ejecutados por los licitadores por esta cuantía mínima.

II. En cuanto al momento en que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares exige la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para poder ser adjudicatario del contrato, se ha hecho de acuerdo con lo dispuesto en el art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, que dispone que “el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente”.

Por ello, es antes de la adjudicación del contrato cuando se exige que la empresa propuesta como adjudicataria justifique que dispone efectivamente de los medios personales requeridos para la prestación del servicio, entre los que se encuentra un auxiliar administrativo, un ingeniero o ingeniero técnico y un arquitecto o arquitecto técnico.

III. El órgano competente para la resolución de este recurso será el órgano de contratación, esto es, la Junta de Gobierno Local, ya que como determina el art. 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

A la vista de lo señalado en este informe y en el del Director General de Proyectos e Infraestructuras de 5 de agosto, se propone a la Junta de Gobierno Local la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja”.

5. La propuesta de acuerdo formulada por la Adjunta a la D.G. de Contratación.

Adopta el siguiente acuerdo:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2.014, por el que se aprueba el expediente de contratación del servicio de seguridad y salud en las obras municipales y por ejecución subsidiaria, por los motivos señalados en los expositivos 3º y 4º de este acuerdo.

3.- S.08 CON21-2012/0012 PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA CASA DE LAS CIENCIAS

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 6 de agosto de 2014, por el que se declaraba desierta la licitación convocada para la contratación de los servicios auxiliares en la Casa de las Ciencias, al resultar desechada la única proposición presentada.
2. El informe emitido con fecha 31 de julio de 2014. por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo, poniendo de manifiesto la necesidad de prorrogar por un periodo de cuatro meses, el contrato vigente suscrito con la empresa J.I.G. CONSULTING, S.A., en tanto se ultima la adjudicación del nuevo, actualmente en fase de elaboración de un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. El escrito de aceptación de la citada prórroga formulado por la empresa adjudicataria.
4. Los informes de la Intervención Municipal, acreditativos de la existencia de crédito para hacer frente al gasto y de Fiscalización, emitidos respectivamente con fechas 13 y 25 de agosto de de 2014.
5. La propuesta de acuerdo formulada al efecto.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Prorrogar durante cuatro meses (1.9.14/31.12.14) el contrato suscrito con la empresa J.I.G. CONSULTING (B-26324285), S.L. para la prestación de servicios auxiliares en la Casa de las Ciencias.

Segundo: Aprobar un gasto de 113.183,64 € con cargo a la partida 334.02 227.99 del vigente presupuesto.

4.- S.08 CON21-2012/0083 DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPOS ELECTRÓNICOS EFICIENCIA ENERGÉTICA E HÍDRICA RIEGO PARQUES Y JARDINES

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2013, por el que se adjudicaba el "Contrato para el suministro e instalación de diversos equipos electrónicos para la eficiencia energética e hídrica de los riegos en diversos parques y jardines de la ciudad de Logroño", a la empresa JMP INGENIEROS S.L.
2. El informe emitido por el Técnico de Control de Eficiencia Energética, de fecha 25 de agosto de 2014, según el cual no existe inconveniente a la devolución de la fianza.
3. La propuesta de acuerdo formulada al efecto.

Adopta el siguiente acuerdo:

Proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa JMP INGENIEROS S.L. (C.I.F. B09274408) por el "Contrato para el suministro e instalación de diversos equipos electrónicos para la eficiencia energética e hídrica de los riegos en diversos parques y jardines de la ciudad de Logroño" y que asciende a la cantidad de MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.918,27 €) constituida por nº diario 13/879, de fecha 1 de febrero de 2013.

5.- S.08 CON21-2013/0009 REVISIÓN DE PRECIOS (IPC) DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DE CAMPAMENTOS INFANTILES DE VERANO EN LA COLONIA DE NIEVA DE CAMEROS

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de mayo de 2013, por el que se adjudicaba a la empresa PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.N.E. el contrato para la realización de campamentos infantiles de verano 2013/2014 en la Colonia de Nieva de Cameros.
2. La solicitud formulada por la empresa adjudicataria para la actualización de precios (85% del IPC) del contrato, conforme a lo previsto en el apartado 8. del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

3. Los informes de la Intervención Municipal, acreditativos de la existencia de crédito para hacer frente al gasto y de Fiscalización, emitidos respectivamente con fechas 13 y 25 de agosto de 2014.
4. La propuesta de acuerdo formulada por la Jefe de Negociado de Contratación de Servicios y Suministros.

Adopta el siguiente acuerdo:

Actualizar para el presente año el contrato suscrito con la empresa PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.N.E. (B-26368902) para la realización de campamentos infantiles de verano en la Colonia de Nieva de Cameros, desarrollados durante los meses de julio y agosto, cuyo precio se establece en 56.581,77 € (base 51.437,97 €; IVA: 5.143,80 €).

6.- O.08 CON21-2014/0035 - ADJUDICACIÓN NUEVO CAMPO DE RUGBY EN PRADOVIEJO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 21 de Mayo de 2014, por el que se aprueba el expediente de contratación de las obras de NUEVO CAMPO DE RUGBY EN PRADOVIEJO, con un Presupuesto de Licitación de 979.999,99 € (Base: 809.917,35 €, IVA: 170.082,64 €), procediéndose a la apertura del procedimiento abierto de adjudicación mediante varios criterios.
2. Que la licitación fue publicada en el B.O.R. nº 65 de 26 de Mayo de 2014.
3. El Acta de apertura de proposiciones de fecha 30 de Junio de 2014, en la que consta la apertura de los sobres A y B presentados por los siguientes licitadores:
 - U.T.E. ALVAC, S.A.-CONSTRUCCIONES JOSÉ MARTÍN, S.A.
 - MONDO IBERICA, S.A.
 - U.T.E. ARANSA CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL, S.A.U.-EXCAVACIONES ANGULO, S.L.
 - CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS, S.L.
 - U.T.E. OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.-MONTAJES ELECTRICOS LORENTE EGUIZABAL, S.L.
 - IC CONSTRUCCIÓN, INGENIERIA Y GESTIÓN DE OBRAS, S.A.

- U.T.E. CALIDAD, ORGANIZACION Y VIVIENDA, S.L.-VIVEROS PERICA, S.A.
- ARIAN, CONSTRUCCIÓN Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- ISMAEL ANDRES, S.A.
- U.T.E. OBRAS DE CONSTRUCCION E INSTALACIONES, S.A.-HARINSA NAVASFALT, S.A.
- ACTUACIONES PÚBLICAS Y CIVILES, S.L.
- U.T.E. EUROCONTRATAS, S.A.-ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.

4. El informe emitido por el Director General de Arquitectura y Rehabilitación, con fecha 25 de julio de 2014, en el que se valoran los criterios no cuantificables automáticamente.
5. El Acta de la Mesa de Contratación de fecha 30 de julio de 2014., en la que se formula propuesta de valoración de criterios no cuantificables automáticamente.
6. El Acta de apertura de proposiciones del sobre C, de fecha 1 de agosto de 2014, en la que se da cuenta de la valoración de criterios no cuantificables automáticamente y se valoran los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.
7. Que en el Acta referenciada, consta que la Mesa de Contratación aprecia, en principio, como oferta que contiene valores anormales o desproporcionados, entre otras, la formulada por la UTE EUROCONTRATAS, S.A.-ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., por lo que se requiere la previa audiencia del licitador y el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, antes de proceder a formular propuesta de adjudicación.
8. El escrito presentado con fecha 4 de agosto de 2014, por Luis Roldán Cordón y Fco. Javier Aguirre Fernández, en representación de la UTE EUROCONTRATAS, S.A.-ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A, adjuntando justificación de la oferta formulada a las obras de referencia.
9. El informe emitido por el Director General de Arquitectura y Rehabilitación, de fecha 5 de agosto de 2014, proponiendo admitir la justificación presentada por la UTE mencionada.
10. El Acta de Propuesta de Adjudicación de la Mesa de Contratación, de fecha 7 de Agosto de 2014, en la que se considera justificada y suficiente la baja desproporcionada de la UTE referenciada, por el ajuste de rendimientos y costes de maquinaria, por la reducción de gastos generales a un 9% y de beneficio a un 3%, así como por los compromisos en precio, asumido por sus proveedores, por lo que se formula propuesta de adjudicación a favor de la **U.T.E. EUROCONTRATAS, S.A.-ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., “UTE RUGBY” (CIF: U26520536) por importe de 646.799,99 € (Base: 534.545,45 € IVA: 112.254,54 €)**, sobre la base de las siguientes características y ventajas de su proposición que han determinado que esta oferta haya sido seleccionada con preferencia a las de los

restantes licitadores:

“Destaca en planificación y organización de la obra, así como en el aseguramiento de la calidad, manteniendo un nivel alto en el resto de los subcriterios. A todo ello se une una baja sobre el presupuesto base de licitación del 34%”.

11. Las fianzas constituidas por importes de 13.363,63 € y 13.363,64 €, mediante cartas de pago nº 14/1106 y 14/1107, de fechas 21 de agosto de 2014, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de disponer de los medios que comprometió para la ejecución del contrato
12. El informe del Interventor General de fecha 26 de agosto de 2014.
13. La Disposición Adicional Segunda punto 3º, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
14. La Propuesta de Acuerdo formulada por la Jefa de Negociado de Contratación de Obras.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la validez del acto licitatorio celebrado, admitiendo todas las ofertas presentadas.

Segundo: Adjudicar las obras de **NUEVO CAMPO DE RUGBY EN PRADOVIEJO**, a la **U.T.E. EUROCONTRATAS, S.A.-ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. “UTE RUGBY” (CIF: U26520536), en el precio de 646.799,99 € (Base: 534.545,45 €, IVA : 112.254,54 €)**, con entera sujeción a su oferta, al Proyecto y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvieron de base a la licitación.

Cuarto: El contrato se formalizará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que los licitadores reciban la notificación de este acuerdo, ya sea a través del operador postal o electrónico.

Quinto: Nombrar Director de las obras al Director General de Arquitectura, Rafael Alcoceba Moreno.

7.- S.08 CON21-2014/0074 CORRECCIÓN DE ERRORES EN LOS PLIEGOS REGULADORES DEL SERVICIO INTEGRADO DE COMUNICACIONES, EVOLUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS TIC Y VIRTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2014 por el que se aprueba el expediente para la contratación de la prestación del servicio integrado de comunicaciones, evolución de las infraestructuras TIC y virtualización del puesto de trabajo del Ayuntamiento de Logroño.

2. El expediente de contratación, integrado por:

-El Pliego de Prescripciones Técnicas para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE COMUNICACIONES, EVOLUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS TIC Y VIRTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, redactado con fecha 11 de julio de 2014 por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías.

-El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación citada, redactado conjuntamente por la Adjunta Responsable de Compras y Servicios y el Director General de Contratación con fecha 16 de julio de 2014, con los informes de la Jefa de la Asesoría Jurídica y del Interventor Municipal de fechas 24 de julio y 4 de agosto de 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda punto 7º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-El valor estimado del contrato que asciende a la cantidad total de 3.866.555,00 iva incluido (base 3.195.500 iva 671.055,00)

3. Que el anuncio de la presente licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 6 de agosto de 2014, y publicada en el BOR con fecha 11 de agosto y en el BOE con fecha 19 de agosto de 2014.

4. Los errores advertidos en los pliegos reguladores del referido contrato, consistentes en:

- En la publicación efectuada en la ficha que del contrato existe en el perfil de contratante de este Ayuntamiento no se consignó el IVA en el presupuesto base de licitación del contrato, y se invirtió el importe de cada uno de los lotes.

Dicho error se corrigió en la propia ficha del contrato consignando los siguientes importes:

-Presupuesto base de licitación: 3.515.050,00 € IVA incluido (Base: 2.905.000,00 €; IVA: 610.050,00 €).

-Lote I: 2.188.890,00 € IVA incluido (Base: 1.809.000,00 €; IVA: 379.890,00 €).

-Lote II: 1.326.160,00 € IVA incluido (Base: 1.096.000,00 €; IVA: 230.160,00 €).

- Existe un error de numeración en algunos de los apartados del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dicho error queda corregido sustituyendo en el PCAP la numeración de los actuales apartados 14 ("Criterios para la apreciación de ofertas con valores anormales o

desproporcionados”), 15 (“Preferencias en la adjudicación”), 16 (“Criterios de selección”), y 17 (“Criterios de valoración de las ofertas”), por 16, 17, 18 y 19, respectivamente.

De la corrección de los errores mencionados en los apartados anteriores se dió preceptiva publicidad a través de una nota efectuada en la ficha que para ese contrato existe en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, quedando corregidos con dicha publicidad.

5. Con fecha 20 de agosto de 2014 el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías comunica la existencia de nuevas erratas advertidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se transcriben literalmente:

- En la página nº 67 en el epígrafe "16.6.2 Cursos". En su último punto dice:

"El licitador podrá ofertar un montante de horas de formación adicionales a las requeridas en el apartado anterior, que se utilizarán de acuerdo con el mecanismo anteriormente expuesto. Dicho montante adicional de horas ofertado se valorará con **0,33 puntos** por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 6 puntos",

y debe decir, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.2.1 párrafo segundo:

"El licitador podrá ofertar un montante de horas de formación adicionales a las requeridas en el apartado anterior, que se utilizarán de acuerdo con el mecanismo anteriormente expuesto. Dicho montante adicional de horas ofertado se valorará con **0,50 puntos** por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 6 puntos".

- Por otro lado en la página 57 en la tabla de especificaciones de los TERMINALES TELEFÓNICOS DE GAMA MEDIA; en el apartado de Resolución, se menciona, "al menos, 1920 x 1080" y **debe decir " al menos 540 x 960"**.

6. Lo dispuesto en el apartado 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a las Administraciones Públicas rectificar, de oficio, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

7. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Adjunta Responsable de Compras y Servicios de la D.G de Contratación, Calidad y Servicios Comunitarios.

Adopta los siguiente acuerdos:

Primero: Darse por enterada de la corrección de los errores mencionados en el expositivo cuatro de este acuerdo, efectuada, según prevé el TRLCSP, a través del Perfil de Contratante de este Ayuntamiento.

Segundo: Corregir los errores detectados tanto en la cláusula 16.6.2 ("Cursos") último párrafo, como en la cláusula 16.3.4 (especificaciones de los TERMINALES TELEFÓNICOS DE GAMA MEDIA) del Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del contrato para la prestación del servicio integrado de comunicaciones, evolución de las infraestructuras TIC y virtualización del puesto de trabajo del Ayuntamiento de Logroño, debiendo quedar redactadas como sigue:

- **Cláusula 16.6.2 (Cursos):** "El licitador podrá ofertar un montante de horas de formación adicionales a las requeridas en el apartado anterior, que se utilizarán de acuerdo con el mecanismo anteriormente expuesto. Dicho montante adicional de horas ofertado se valorará con **0,50 puntos** por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 6 puntos".
- **Cláusula 16.3.4:** Especificaciones de los TERMINALES TELEFÓNICOS DE GAMA MEDIA: Resolución: al menos **540 x 960**.

Tercero: Procédase a publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento.

ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8.- ANULACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Nº 7/2014

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de Julio de 2014, que aprobó el expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 7/2014 por un importe de 493.428,88 euros, en el que se incluía la financiación del abono parcial de paga extraordinaria suprimido por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
2. Las reuniones realizadas con los representantes sindicales de la Entidad, en las que no se obtuvo el acuerdo de no continuar con la litigiosidad existente actualmente entre ambos, acto necesario e imprescindible para continuar con la tramitación del expediente descrito en el apartado anterior, al corresponder su financiación al Fondo de Contingencia.

3. El informe del Interventor General de fecha 22 de Julio de 2014, relativo a los aspectos presupuestarios del abono parcial de la paga extraordinaria suprimida.
4. La propuesta de acuerdo a tal efecto formulada por el Interventor General con fecha 28 de Julio de 2014.

Adopta el siguiente acuerdo:

Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2014, que aprobaba el expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 7/2014, por importe de 493.428,88 euros.

9.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Nº 7/2014

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los gastos necesarios, urgentes y que no pueden ser demorados al ejercicio siguiente incluidos en este expediente por importe de 10.512,48 euros, para financiar gastos incluidos en el expediente de Reconocimiento de Créditos nº 3/2014, que no cuentan con la debida cobertura crediticia.
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación corresponde al Remanente Líquido de Tesorería.
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño de 2014.
4. La propuesta de acuerdo a tal efecto formulada y el informe del Interventor ambos del 25 de Agosto de 2014.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el proyecto de expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 7/2014 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2014, por importe de 10.512,48 euros.

ESTADO DE GASTOS

Suplementos de Crédito	10.512,48
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	10.512,48

FINANCIACION

Remanente Líquido de Tesorería	10.512,48
TOTAL FINANCIACION	10.512,48

Segundo: Remitir el presente expediente al Ayuntamiento Pleno para su tramitación a cuyo efecto se acompaña Propuesta de Acuerdo.

10.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Nº 8/2014

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los gastos necesarios, urgentes y que no pueden ser demorados al ejercicio siguiente incluidos en este expediente por importe de 363.220,00 euros.
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación corresponde a Bajas por Anulación.
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño de 2014.

4. La propuesta de acuerdo a tal efecto formulada y el informe del Interventor ambos del 25 de Agosto de 2014.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el proyecto de expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 8/2014 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2014, por importe de 363.220,00 euros.

ESTADO DE GASTOS

Suplementos de Crédito	363.220,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	363.220,00

FINANCIACION

Bajas por Anulación	363.220,00
TOTAL FINANCIACION	363.220,00

Segundo: Remitir el presente expediente al Ayuntamiento Pleno para su tramitación a cuyo efecto se acompaña Propuesta de Acuerdo.

11.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 3/2014

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que para poder satisfacer las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento que no tuvieron encaje presupuestario en ejercicios anteriores por importe de 22.165,78 euros, se hace necesario tramitar un expediente de Reconocimiento de Créditos.
2. Lo previsto en el artº 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño de 2014.
3. La Propuesta de Acuerdo a tal efecto formulada y el informe del Interventor General ambas de 25 de Agosto de 2014.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el proyecto de expediente de Reconocimiento de Créditos nº 3/2014 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2014, por importe de 22.165,78 euros.

Segundo: Remitir el presente expediente al Ayuntamiento Pleno para su tramitación a cuyo efecto se acompaña Propuesta de Acuerdo.

12.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 65/2014

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Relación de Facturas nº 65 /2014, formulada por la Sección de Gastos de la Intervención General con fecha 25 de agosto de 2014, por un importe global de 635.072,92 euros.
2. Lo dispuesto en las Bases 28,4, 30.3 y 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para el año 2014.
3. Las normas de fiscalización aprobadas por la Comisión de Gobierno de 24 de abril de 1991, sus adaptaciones sucesivas, y los procedimientos de calidad INT.PRO.24 Control interno del Expediente de Gasto y INT.PRO.25 Tramitación de facturas.

Adopta el siguiente Acuerdo:

A C U E R D O :

Aprobar la Relación de Facturas nº 65 /2014 por un importe de 635.072,92 euros.

ASUNTOS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

13.- 09.3 CIRCULACIÓN EXPTE. 100/14 REFUERZO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DURANTE LAS FIESTAS DE SAN MATEO 2014 DEL 20 AL 25 DE SEPTIEMBRE, AMBOS INCLUSIVE.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferida por la legislación vigente, y teniendo en cuenta los siguientes:

1. El Servicio de Transporte Público Urbano es un servicio atribuido a la competencia y responsabilidad de lo municipios y de carácter obligatorio en todos aquellos con población superior a 50.000 habitantes, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
2. En concreto, en el municipio de Logroño, este servicio se viene prestando indirectamente en régimen de concesión administrativa, otorgada a la mercantil Autobuses Logroño, S.A. por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de febrero de 1952, si bien con fecha 28 de diciembre de 1995, el Pleno del Ayuntamiento de Logroño, aprobó una reestructuración importante del servicio de referencia, y como consecuencia, una modificación de la concesión administrativa para su gestión.
3. Desde el año 1995 hasta la actualidad, pasando por la ejecución del Plan Director del Servicio Municipal de Transporte Público de Viajeros de la Ciudad de Logroño, se ha venido aprobando, en sucesivos acuerdos, la creación de nuevas líneas, la mejora de sus frecuencias, la ampliación de horarios y establecimiento de nuevos títulos de transporte, convenios con otros municipios, etc. Entre dichos acuerdos, destacan especialmente los adoptados por la Junta de Gobierno Local de fechas 11 de abril, 30 de mayo y 26 de diciembre de 2012, aprobatorios de diversas medidas de ajuste, definición de frecuencias y modificación de itinerarios en incentivación al rendimiento en el transporte urbano de la ciudad de Logroño, aplicando en todos ellos, el Plan de Eliminación de Duplicidades, además de criterios de distinta índole cuyo objetivo es hacer sostenible la prestación del Servicio en la coyuntura económica actual.
4. La condición 1ª.2, 2ª.2 y 2ª.3 del Pliego de Condiciones que rige la concesión del Servicio

Municipal de Transporte Urbano de Viajeros de la Ciudad de Logroño.

5. El informe de fecha 19 de Agosto de 2014 emitido por el Ingeniero de Proyectos e Infraestructuras y el Jefe de la Sección de Seguridad Vial en el que, conforme a las condiciones señaladas en el Pliego, y a los criterios de la Concejalía de Movilidad y Transportes y Participación Ciudadana, consideran conveniente efectuar refuerzos en el transporte público urbano del día 20 al 25 de septiembre, ambos inclusive, para atender la previsible mayor demanda de viajeros con motivo de las Fiestas de San Mateo 2014, conforme al detalle que figura en el presente Acuerdo.
6. La propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el Negociado de Movilidad.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Reforzar el Servicio de Transporte Urbano de Logroño, durante las Fiestas de San Mateo 2014, conforme al siguiente detalle:

Día 20 (sábado) – Extensión de horario de líneas 3 y 9

Línea 3 Las Norias – Villamediana.

Ampliación de horario.

23:45 h.: último servicio con salida desde Villamediana.

24:00 h.: último servicio desde Las Norias, parada situada en la glorieta norte del Puente Sagasta.

Frecuencias

Se mantienen las frecuencias de 30 minutos en sábados.

Salida de Villamediana: +15, +45.

Salida de Las Norias: +30, +00

Línea 9 Pradoviejo – Las Norias.

Ampliación de horario.

23:45 h.: último servicio con salida desde Pradoviejo

24:00 h.: último servicio desde Las Norias, parada situada frente al Adarraga.

Frecuencias

Se mantienen las frecuencias de 15 minutos.

Salida de Las Norias: +15, +45, +00.

Salida de Las Norias: +15, +30, +45, +00

Días 21 y 22 de Septiembre (Festivos) – Frecuencias de 15 minutos.

Se establecen, para todos los servicios de día festivo frecuencias de 15 minutos (excepto para la línea 6 “El Cortijo – Centro”, que mantiene sus cuatro expediciones de día festivo).

Los horarios serán los siguientes:

- La línea 10 tendrá horario de sábado.
- Las líneas 1, 2, 4, 5 y 9, tendrán los horarios que rigen para los sábados, pero retrasando una hora su primer servicio de la mañana.
- La línea 3 tendrá horario de día laborable, pero retrasando su primer servicio hasta las 9:00 horas.

Además se establecen las siguientes ampliaciones de servicios:

Línea 3 Las Norias- Villamediana

Ampliación de Horario.

23:30 h. Último servicio con salida desde Villamediana

24:00 h. Último servicio con salida desde Las Norias, parada denominada "Ferial", situada en la glorieta norte del Puente Sagasta.

Línea 9 Pradoviejo – Las Norias.

Ampliación de Horario.

23:30 h. Último servicio con salida desde Pradoviejo.

24:00 h. Último servicio con salida desde Las Norias, parada situada frente al Polideportivo Adarraga.

Días 23 al 25 Septiembre (Laborables) – Extensión de horario de líneas 3 y 9

Línea 3 Las Norias – Villamediana.

Ampliación de Horario.

23:45 h. Último servicio con salida desde Villamediana.

24:00 h. Último servicio con salida desde Las Norias, parada situada en la glorieta norte del Puente Sagasta.

Frecuencias

Se mantienen las frecuencias de 15 minutos en laborable.

Salida de Villamediana: +15, +30, +45, +00.

Salida de Las Norias: +15, +30, +45, +00.

Línea 9 Pradoviejo – Las Norias.

Ampliación de Horario.

23:45 h. Último servicio con salida desde Pradoviejo.

24:00 h. Último servicio desde Las Norias, parada situada frente al Adarraga.

Frecuencias

Se mantienen las frecuencias de 15 minutos.

Salida de Las Norias: +15, +30, +45, +00

Salida de Pradoviejo: +15, +30, +45, +00

Líneas Búho 1, Búho 2 y Búho 3.

Prestarán servicio desde el día 22 hasta el día 25, ambos inclusive, con el mismo horario y frecuencia con que lo hacen los viernes, sábados y vísperas de festivos. Por lo que se prestará el servicio entre los días 19 y 27 ambos inclusive, ininterrumpidamente.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a Autobuses Logroño, S.A., concesionaria del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de Logroño, a los efectos de cumplimiento de las medidas descritas así como para su publicidad en el transporte público urbano.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Contratación y Servicios Comunitarios a los efectos oportunos en el momento de la posible revisión de la ecuación financiera del contrato de gestión del servicio municipal de transporte público de viajeros de la ciudad de Logroño.

14.- 09.31 DP EXPTE. 13/1148 MODIFICACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE URBANO Y ORA CON MOTIVO "I TRIATLÓN CIUDAD DE LOGROÑO" LOS DÍAS 5, 6, Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1. El contrato de patrocinio suscrito con fecha 1 de octubre de 2013, por LOGROÑO DEPORTE, S.A., y la mercantil CINCUENTA ONCE EVENTOS DEPORTIVOS, S.L., para la realización del "I Triatlón Ciudad de Logroño".
2. Los Informes emitidos por el Director General de Medio Ambiente, de fecha 4 de julio de 2014, y por el Ingeniero de Proyectos e Infraestructuras, conjuntamente con el Jefe de Sección de Seguridad Vial, de fecha 2 de julio de 2014, remitidos a la Dirección General de Justicia e Interior, del Gobierno de La Rioja, sobre la viabilidad de la prueba, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2. del Anexo II del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, del Reglamento General de Circulación.
3. El Informe emitido por el Jefe de Sección de Seguridad Vial, de fecha 12 de agosto de 2014, relativo a las diferentes afecciones que la celebración del citado evento produce en materia de movilidad urbana, a la vista de la documentación complementaria remitida a través de Logroño Deporte S.A. Entre las afecciones objeto del informe, figura la relativa a la necesaria modificación de los horarios, itinerarios y paradas de las

4. El artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras su modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que atribuye al Municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias sobre *“Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”*.
5. La Ordenanza Reguladora del Aparcamiento en la Ciudad de Logroño (ORA), publicada en B.O.R. nº 160, de fecha 15 de diciembre de 2008, cuya Disposición Adicional Primera permite, a propuesta de los técnicos municipales, dejar en suspenso la totalidad o no de su ámbito territorial de aplicación, durante los periodos o días que se crea conveniente, por circunstancias de interés público. En igual sentido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de gestión y control de estacionamiento de vehículos con limitación horaria, en vía pública (ORA), aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada con fecha 14 de noviembre de 2008, dedica su Cláusula 4ª, a las potestades que el Ayuntamiento ostenta en relación con el citado contrato, y, entre ellas, recoge la de *“ampliar o reducir el servicio de estacionamiento, con la incorporación o supresión de plazas, así como modificar su régimen de rotación, por razones de interés público debidamente justificadas, y con los efectos previstos en el presente Pliego”*.
6. Finalmente, el Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros, en cuanto servicio atribuido a la competencia y responsabilidad de los municipios y de carácter obligatorio en todos aquellos con población superior a 50.000 habitantes (artículos 25.2.g) y 26.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). En concreto, en el municipio de Logroño, este servicio se viene prestando indirectamente, en régimen de concesión administrativa, otorgada a la mercantil Autobuses Logroño, S.A., por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de febrero de 1952; si bien, con fecha 28 de diciembre de 1995, el Pleno del Ayuntamiento de Logroño, aprobó una reestructuración importante del servicio de referencia, y, como consecuencia, una modificación de la concesión administrativa para su gestión.
7. La propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la TAG de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar los horarios, itinerarios y paradas de las líneas afectadas del Servicio Municipal de Transporte Urbano, conforme al siguiente detalle:

Domingo 7 de septiembre de 2014

La línea 10 prestará servicio hasta las 9:00 horas en que será suspendida.

El resto de líneas suspenden el servicio hasta las 14.00 h, cuando darán comienzo todos los servicios, excepto la línea 9, con las siguientes afecciones:

1. Las líneas 2, 10 y 5 verán modificados sus itinerarios por Avda. Jorge Vigón y Avda. Colón,

quedando fuera de servicio las siguientes paradas: “Glorieta del Doctor Zubia”, “Portales” y “Banco de España.”

2. La línea 1 verá modificado su itinerario por Avda. de la Paz y calle San Millán, quedando fuera de servicio las siguientes paradas: “Paseo del Prior” y “Ayuntamiento” (en Avda. Doce Liger).

Todas las líneas y paradas suspendidas **se restituirán** a las 15:30 h, excepto la parada denominada Plaza de abastos, que se restituirá a las 17:00 horas.

Segundo: Suspendir el Servicio de Aparcamiento Regulado ORA, conforme al siguiente detalle:

- En la margen sur de Muro de la Mata, desde el viernes día 5 a las 16:00 h hasta el domingo día 7 de septiembre de 2014 a las 17:00 h.

Tercero: Suspendir la parada del servicio de auto-taxi existente en Muro de Francisco de la Mata, entre las 10:00 y las 17:00 horas del día 7 de septiembre de 2014.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo a Policía Local, para su conocimiento y efectos, y conferirle encargo para que preste la máxima colaboración en la regulación del tráfico, a fin de garantizar los adecuados niveles de seguridad vial.

Quinto: Dar traslado del presente Acuerdo a las empresas concesionarias del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de Logroño, y del servicio de Aparcamiento Regulado (ORA), y a la Asociación de Taxistas de La Rioja (ATRIO).

Sexto: Dar traslado del presente Acuerdo a Logroño Deportes, S.A., y al Gabinete de Prensa, para la adecuada divulgación del evento, a fin de reducir las afecciones al tráfico causadas por su celebración.

15.- 09.31 DP EXPTE. 14/0608 MODIFICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y ORA CON MOTIVO DE LA 12ª ETAPA DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA 2014 LOS DÍAS 3 Y 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1. El Convenio suscrito con fecha 30 de julio de 2014, por LOGROÑO DEPORTE, S.A., y la mercantil UNIPUBLIC, S.A., por el que se designa a Logroño como sede de la salida y llegada de la Duodécima Etapa de la Vuelta a España 2014, cuya celebración tendrá lugar el día 4 de septiembre de 2014. La citada etapa es un circuito cerrado de 8 vueltas, con tramo urbano de 168 kms.

2. El Informe emitido por el Jefe de Sección de Seguridad Vial, de fecha 11 de agosto de 2014, relativo a las diferentes afecciones que la celebración del citado evento produce en materia de movilidad urbana, a la vista de la documentación recibida con fecha 16 de junio de 2014, de la Jefatura Provincial de Tráfico, la aportada con fecha 18 de junio de 2014 por UNIPUBLIC, S.A.U., y de las diferentes reuniones y conversaciones mantenidas con la organización del evento deportivo. Entre las afecciones objeto del informe, figura la relativa a la necesaria suspensión del Servicio de Transporte Urbano y del Aparcamiento Regulado ORA.
3. El artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras su modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que atribuye al Municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias sobre "*Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano*".
4. La Ordenanza Reguladora del Aparcamiento en la Ciudad de Logroño (ORA), publicada en B.O.R. nº 160, de fecha 15 de diciembre de 2008, cuya Disposición Adicional Primera permite, a propuesta de los técnicos municipales, dejar en suspenso la totalidad o no de su ámbito territorial de aplicación, durante los periodos o días que se crea conveniente, por circunstancias de interés público. En igual sentido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de gestión y control de estacionamiento de vehículos con limitación horaria, en vía pública (ORA), aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada con fecha 14 de noviembre de 2008, dedica su Cláusula 4ª, a las potestades que el Ayuntamiento ostenta en relación con el citado contrato, y, entre ellas, recoge la de "*ampliar o reducir el servicio de estacionamiento, con la incorporación o supresión de plazas, así como modificar su régimen de rotación, por razones de interés público debidamente justificadas, y con los efectos previstos en el presente Pliego*".
5. Finalmente, el Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros, en cuanto servicio atribuido a la competencia y responsabilidad de los municipios y de carácter obligatorio en todos aquellos con población superior a 50.000 habitantes (artículos 25.2.g) y 26.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). En concreto, en el municipio de Logroño, este servicio se viene prestando indirectamente, en régimen de concesión administrativa, otorgada a la mercantil Autobuses Logroño, S.A., por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de febrero de 1952; si bien, con fecha 28 de diciembre de 1995, el Pleno del Ayuntamiento de Logroño, aprobó una reestructuración importante del servicio de referencia, y, como consecuencia, una modificación de la concesión administrativa para su gestión.
6. La propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la TAG de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar los itinerarios y paradas de las **líneas afectadas del Servicio Municipal de Transporte Urbano**, conforme al siguiente detalle:

Miércoles día 3 de septiembre

Queda fuera de servicio la parada “Hospital San Millán”, sita en Avenida de la Paz, junto a la C/ Beatos Mena y Navarrete, en sentido este-oeste, a partir de las 8:00 horas.

Jueves día 4 de septiembre

- Las Líneas 1, 2, 5, 7 y 10, **modificarán su itinerario**, en el tramo comprendido entre el Monumento al Labrador y la Glorieta del Monumento Noveno Centenario, para transitar en ambos sentidos por la C/ Jorge Vigón, C/ Eliseo Pinedo, Avenida Lobete y C/ Obispo Fidel García, desde el inicio de la prestación del servicio hasta las 12:00 horas.
- Todas las líneas quedan **suspendidas**, a partir de las 12:00 horas, a excepción de:
 - La Línea 11, en la que sólo queda fuera de servicio la parada “Camino de Cascajos”.
 - Las Líneas 4 y 10, que verán modificados sus itinerarios, en ambos sentidos, conforme al siguiente detalle:
 - Línea 4: desde Avenida Club Deportivo hasta la Glorieta de calle Nevera con calle Picón, por Siete Infantes de Lara, Duques de Nájera, Marqués de Murrieta, Calle Norte, San Gregorio, San Francisco, Madre de Dios, Río Lomo, Avenida de Zaragoza y Polígono La Portalada por calle Picón hasta calle Nevera.
 - Línea 10: desde Marqués de Murrieta, hasta la Glorieta de calle Nevera con calle Picón, por Calle Norte, San Gregorio, San Francisco, Madre de Dios, Río Lomo, Avenida de Zaragoza, La Cadena, Barrio de Varea y Polígono La Portalada por calle Picón hasta calle La Nevera.
 - Se establecerán paradas provisionales próximas a: rotonda de Picón con Nevera (principio y final de líneas), Madre de Dios, junto a Capitán Gaona, en ambas márgenes, y Plaza Alférez Provisional (junto a Oficina de Turismo).
- Todas las líneas y paradas suspendidas **se restituirán** a las 21:00 horas, a excepción de las Líneas 1 y 3, que serán restituidas a las 19:00 horas.

La Organización de la prueba y Policía Local deberán garantizar el tránsito de la línea 11 por la glorieta de Vara de Rey con Jorge Vigón y de las líneas 4 y 10 por la glorieta de Avda. de Zaragoza con Río Lomo, para lo que se establecerá, de ser necesario, paso alternativo de vehículos para el sentido contrario de circulación por los tramos de las glorietas abiertos al tráfico.

Segundo: Suspender el **Servicio de Aparcamiento Regulado ORA**, durante toda la jornada del día 4 de septiembre de 2014.

Tercero: Suspender la parada del **servicio de auto-taxi**, existente en Avenida de la Paz, nº 56, entre las 14:00 horas del día 3 y las 21:00 horas del día 4 de septiembre de 2014.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo a Policía Local, para su conocimiento y efectos, y conferirle encargo para que preste la máxima colaboración en la regulación del tráfico, a fin de garantizar los adecuados niveles de seguridad vial.

Quinto: Dar traslado del presente Acuerdo a las empresas concesionarias del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de Logroño, del servicio de Aparcamiento Regulado (ORA) y a la Asociación de Taxistas de La Rioja (ATRIO).

Sexto: Dar traslado del presente Acuerdo a Logroño Deportes, S.A., y al Gabinete de Prensa, para la adecuada divulgación del evento, a fin de reducir las afecciones al tráfico causadas por su celebración.

ASUNTOS DE PATRIMONIO

16.- ACUERDO ENTRE EL CONSORZIO PER L'AREA DI RICERCA SCIENTIFICA E TECNOLOGICA DI TRIESTE Y EL AYTO. DE LOGROÑO PARA EJECUCIÓN DE ACCIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO FIESTA. ACTION-IEE/13/624/SI2.687934

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que con fecha 26 de abril de 2013, la Excmá Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño, suscribió una declaración, en la cual se manifiesta la intención del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de participar en el Proyecto Europeo "FIESTA"- Acción de sensibilización dirigida al ahorro inteligente de energía en las familias. Inteligente Targeted Action- IEE / 13 / 624 / SI2. 687934, en calidad de co-beneficiario, si dicho proyecto resulta autorizado por la Agencia Europea de la Energía, actuando como coordinador del mismo el "CONSORZIO PER L'AREA DI RICERCA SCIENTIFICA E TECNOLOGICA DI TRIESTE".
2. Que aprobado el Proyecto por la Agencia Europea de la Energía, es necesario aprobar y firmar el Acuerdo de mandato entre el "CONSORZIO PER L'AREA DI RICERCA SCIENTIFICA E TECNOLOGICA DI TRIESTE" y el Ayuntamiento de Logroño para la ejecución de las acciones incluidas en el Proyecto FIESTA(ACTION- IEE/13/624/SI2. 687934), cuyo texto se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

3. El Ayuntamiento de Logroño, realizará las acciones establecidas en el Acuerdo Marco, que obra en el expediente, cuyo resumen ejecutivo es el siguiente:

Resumen ejecutivo

El objetivo de esta acción es el de conducir a las familias con niños a ahorrar energía en el hogar mediante el cambio de su comportamiento tanto en la forma en que utilizan sus aparatos y equipos como en la forma que los lleva a comprar productos consumidores de energía, prestando especial interés a los métodos y equipos de refrigeración.

Herramientas específicas que se van a desarrollar:

- Un auto-kit sobre auditorías energéticas muy simple y fácil de usar, que incluye una hoja de datos para recopilar información de consumo de energía y un software relacionado para el tratamiento de esos datos. (El software puede ser utilizado también por los usuarios más experimentados directamente on-line a través del sitio web del proyecto).
- Una serie de divertidos dibujos animados que ilustren los patrones de ahorro de energía en el hogar.
- Un folleto que describa de forma clara una serie de consejos y sugerencias sobre el ahorro de energía en el hogar y de cómo leer e interpretar los datos de los contadores de energía (que en muchos países europeos son capaces de proporcionar una gran cantidad de datos útiles que, desgraciadamente, no se toman en consideración por los usuarios).

En todas las ciudades piloto que participan se habilitará un mostrador de Información de Energía que estará activo para proporcionar una gama completa de servicios a los hogares:

- La información sobre consejos para ahorrar energía en el hogar.
- Organización de talleres dirigidos a:
 - Distribuidores e instaladores de aparatos eléctricos y aparatos de refrigeración.
 - Escuelas e institutos (usando material formativo IUSES (<http://www.iuses.eu/>) en los países donde los idiomas están disponibles y otros materiales educativos de los proyectos anteriores).
 - Residentes de viviendas sociales.
- Un medidor de energía con el logotipo IEE y el logotipo del proyecto que se distribuirá como una herramienta de promoción y de monitoreo de energía.
- Organización de eventos FIESTA dirigidos a la participación del público en general en actividades agradables y atractivas en las que se fomente el ahorro energético (En caso de contar con presupuesto para ello).
- Promoción y apoyo a las asociaciones de consumidores para la adquisición de

sistemas con demandas de energía altas, como equipos de refrigeración eficientes, incluyendo apoyo en la fase de negociación con las instituciones financieras.

- Proporcionar soporte en el uso del kit, en la interpretación de los datos recogidos y en la definición de las medidas más eficaces para mejorar la eficiencia energética de los hogares.

Además, para atraer a la gente, se pondrá en marcha en todas las ciudades piloto un sistema de sorteos y premios entre todos aquellos que implanten un sistema de análisis de datos energéticos en uno de los puntos de información de energía habilitados en cada ciudad. Los premios consistirán en productos relacionados con el ahorro de energía.

Además, se habilitará un sistema de control basado en evaluar la eficacia de las actividades del proyecto, revisar la acción y estimar los ahorros e inversiones provocadas por el proyecto, volviendo a contactar, pasados 6-9 meses, con las personas que han participado activamente en actividades del proyecto.

4. El Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 22 de agosto de 2014.
5. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por el Adjunto a la Dirección General de Patrimonio y A.J.S.T.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las acciones correspondientes al Proyecto Europeo “FIESTA”- Acción de sensibilización dirigida al ahorro inteligente de energía en las familias. Inteligente Targeted Action- IEE / 13 / 624 / SI2. 687934, actuando el Ayuntamiento de Logroño en calidad de co-beneficiario.

Segundo: Otorgar al coordinador del Proyecto “CONSORZIO PER L’AREA DI RICERCA SCIENTIFICA E TECNOLOGICA DI TRIESTE”, poderes para actuar con respecto al citado Proyecto, en los términos del Mandato que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero: Facultar a la Excelentísima Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño, D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, o a quién legalmente le sustituya, para la firma y realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

A estos efectos y mediante Resolución de Alcaldía se designará a quienes representen al Excmo. Ayuntamiento de Logroño en el Comité Ejecutivo del Proyecto.

ANEXO

MANDATO

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Avenida de la Paz 11, Logroño(La Rioja), España

CIF P-2608900C

"EL co-beneficiario", representado para los propósitos de la firma de este mandato por D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, en calidad de Excm. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

por una parte,

Consorzio per l'Area di Ricerca Scientifica e Tecnologica di Trieste - (AREA)

Padriciano 99, 34149 Trieste - Italia

Número de IVA: 00531590321

"El coordinador", representado para los de la firma de este mandato del Sr. Stefano Casaleggi, Director General

por la otra,

HAN ACORDADO

A los efectos de la aplicación del acuerdo **FIESTA – Acción de sensibilización dirigida al ahorro inteligente de energía en las familias. Inteligente Targeted Action- IEE / 13 / 624 / SI. 687934**(Families Intelligent Energy Saving Target Action - IEE/13/624/SI2687934).

entre la Agencia y el coordinador,

Lo siguiente:

1. El co-beneficiario otorga un poder administrativo al coordinador, para actuar en su nombre y bajo su responsabilidad en la firma del mencionado acuerdo y sus posibles desarrollos posteriores con la Agencia Europea de la Energía. En consecuencia, el co-beneficiario presente encomienda al coordinador, asumir la completa responsabilidad legal de la puesta en marcha de dicho acuerdo.

2. El co-beneficiario confirma por la presente que conoce el contenido del Acuerdo FIESTA y acepta todas las disposiciones del acuerdo anterior con la Agencia, en particular, todas las disposiciones que afectan al co-beneficiario y al coordinador. [En particular, reconoce que, en virtud de este mandato, el coordinador está habilitado para recibir los fondos desde la Agencia y distribuir las cantidades correspondientes a la participación de los co-beneficiarios de la acción.]

3. El co-beneficiario se compromete a hacer todo lo posible para ayudar al coordinador a cumplir las obligaciones del coordinador en el acuerdo anterior. En particular, el cobeneficiario se compromete a proporcionar al coordinador cualquier documento o información que sea requerido, tan pronto como sea posible después de recibir la petición desde el coordinador.

4. Las disposiciones del acuerdo IEE / 13 / 624 / SI2. 687934, incluido este mandato, sientan el marco jurídico para cualquier otro acuerdo posterior entre el co-beneficiario y el coordinador, que pudiera realizarse durante el desarrollo del proyecto aprobado entre el coordinador y la Agencia Europea de Energía.

5. Una copia de este mandato se adjuntará al acuerdo antes mencionado, y formarán parte integrante del mismo.

17.- SOLICITUD FIJACIÓN PRECIO MÁXIMO PARA LA TRANSMISIÓN DE LA PLAZA Nº 81 DEL ESTACIONAMIENTO DE CARMEN MEDRANO.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La instancia presentada por D^a Guillermina Mercedes Alberdi Gurdietta, con fecha 14 de agosto de 2014, solicitando se le fije el precio máximo a exigir por los derechos de uso de la plaza nº 81, planta única del estacionamiento de Carmen Medrano, a efectos de transmisión de la misma, conforme a lo establecido en la condición 39^a.5 del Pliego de Condiciones para la concesión de la construcción y explotación del estacionamiento de referencia.
2. El acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de diciembre de 1996 por el que se amplía el plazo concesional de 50 a 75 años del estacionamiento subterráneo para vehículos "Plaza 1º de Mayo".
3. Que la tarifa por la cesión temporal del uso de la plaza de aparcamiento expresada fue de (1.165.650 ptas.) 7.005,7,-€ IVA no incluido, de acuerdo con la cláusula segunda del contrato suscrito con fecha 16 de junio de 1999 entre la empresa concesionaria, Estacionamientos Valvanera, S.A. y D. Fidel Jesús M^a Sebastián Aznar y D^a Guillermina M. Alberdi Gurdietta.

4. El informe emitido con fecha 25 de agosto de 2014 por el Gestor de Patrimonio, en el que se indica que el índice de actualización a aplicar será de 1,60.
5. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Gestor de Patrimonio.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la fórmula de actualización siguiente del precio de cesión de las plazas del estacionamiento de Carmen Medrano, recogida en la condición 39ª.5. del Pliego:

$$P_n = P_o (1 - N/75) \cdot I$$

Segundo: Fijar el precio máximo en 8.369,85 euros por cesión de la plaza nº 81, planta única del estacionamiento subterráneo de Carmen Medrano en el año 19 de la explotación, resultante de la aplicación de la fórmula de actualización:

$$P_n = P_o(1-N/75) \times I = 7.005,7 (1 - 19/75) \times 1,60 = 8.369,85,-\text{€}.$$

18.- ENAJENACIÓN DE PARCELAS DOTACIONALES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN. EJERCICIO 2014.-

La Junta de Gobierno Local, con base en los siguientes,

FUNDAMENTOS

- I -

1. El Ayuntamiento de Logroño, dentro de su política de gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, ha venido desarrollando desde el año 2003 sendos Concursos para la concesión de parcelas dotacionales pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo. Aún siendo el momento actual muy diferente al entorno de los programas anteriores, lo cierto es que algunos usos dotacionales siguen teniendo problemas para encontrar parcelas en las que desarrollar su programa, de ahí que sigan llegando demandas de un nuevo programa a esta Administración.

Además, la continuidad ha creado una confianza en el sistema, lo que ha permitido a las entidades interesadas la elaboración de planes razonables de creación, modificación o ampliación de sus instalaciones a medio y largo plazo. Por esto, a pesar de que el resultado de ambos programas ha sido menos significativo que las expectativas generadas, sigue existiendo la necesidad de un nuevo Programa Dotacional.

2. Los inmuebles objeto de licitación forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Logroño ya que se incorporaron al patrimonio municipal en virtud de operaciones de gestión urbanística, y su uso urbanístico es el dotacional público conforme al Plan General Municipal. No obstante, y aún tratándose de dotaciones públicas, las actividades a desarrollar no suponen su establecimiento ni explotación directa por la Administración, sino que predomina la utilización privativa de los bienes por parte de particulares que resulten adjudicatarios. Por ello, el uso privativo de los mismos se realizará en régimen de concesión de carácter patrimonial, teniendo los contratos carácter de administrativo especial al amparo de lo establecido en el artículo 19.1.b) del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por cuanto satisfacen una finalidad pública de específica competencia del Ayuntamiento, como lo es la implantación de una dotación pública marcada por el Plan General Municipal y se regirán: por el presente Pliego de Condiciones; por las disposiciones de la Ley 5/2006 L.O.T.U.R y RDL 2/2008 Ley del Suelo; por el RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y normativa específica en materia de bienes de las Entidades Locales; supletoriamente, en cuanto sea aplicable, por el derecho privado.

- II -

El Ayuntamiento de Logroño es propietario de parcelas dotacionales públicas en diferentes sectores de la Ciudad, y con aptitud para ser destinadas en el momento actual a usos dotacionales de conformidad con el Planeamiento vigente, cuya descripción y valoración según el informe emitido por la Directora General de Urbanismo de fecha 16 de julio de 2014, es la siguiente:

A) Parcela Dotacional Publica Polivalente 3 Sector La Guindalera

“Parcela en Logroño, Sector La Guindalera, destinada a dotación pública polivalente, que tiene una superficie de 1.694,83 m², y que linda: Norte, calle Los Guindos; Sur, zona libre privada Palazzina 11; Este, límite del sector; y Oeste, Parque de La Guindalera con espacio libre público al medio”.

Título: Resolución de concesión administrativa formalizada en escritura pública autorizada por el Notario de Logroño D. Luis Miguel Otaño con fecha 24 de julio de 2014. Pendiente de inscripción registral.

Canon anual base: 4.406,56 €, IVA EXCLUIDO.

B) Parcela 4' de Las Tejas

“Parcela en Logroño, calle Prado Viejo, por donde tiene su acceso, de forma sensiblemente rectangular y 7.072,00 m² de superficie, que linda: Norte, en línea recta de 115,67 ml con resto de

finca; Sur, en línea recta de 111,95 ml con resto de finca; Este, en línea recta de 65,47 ml con resto de finca; y Oeste, en línea recta de 58,90 ml con calle Prado Viejo". Su destino es el Dotacional público deportivo.

Título: Licencia de Parcelación para la segregación de una porción de parcela municipal en la calle Prado Viejo y fijación de uso, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 01600/2014 de fecha 17 de febrero de 2014.

Inscripción: Inscrita en el registro de la Propiedad al Tomo 1781, Libro 1781, Folio 64, Finca 38.313.

Canon anual base: 16.500 euros, IVA EXCLUIDO.

C) Parcela 3, subparcela a, en Sector Las Tejeras.

"Parcela en Logroño, calle Prado Viejo, de forma rectangular, con una superficie de 10.000 m², que linda: en líneas de 156 ml al Norte, con el resto de finca matriz y al Sur, con subparcela C destinada a calle; y en línea de 64,10 ml al Este, con calle Prado Viejo y al Oeste con el límite del suelo urbano. Su destino es el Dotacional Público Deportivo, con un aprovechamiento de 0,00 m²t y una edificabilidad máxima de 7.000 m²t.

Título: Reversión a favor del Ayuntamiento en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2013.

Inscrita en el registro de la Propiedad al Tomo 1596, Libro 1596, Folio 134, Finca 31.770.

Canon anual base: 18.200,00 euros, IVA EXCLUIDO.

- III -

El Pliego de Condiciones para la adjudicación del uso privativo de las parcelas dotacionales públicas mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, redactado por el Gestor de Patrimonio, Adjunto a la Dirección General de Patrimonio y A.J.S.T. y la Directora General de Urbanismo con fecha 5 de Agosto de 2014.

- IV -

1. Los informes favorables preceptivos emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y el Interventor General Municipal de fechas 12 y 18 de Agosto de 2014, respectivamente.

2. La propuesta de acuerdo redactada por el Gestor de Patrimonio de fecha 14 de Agosto de

2014.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el expediente instruido para la adjudicación en régimen de concesión del uso privativo de tres parcelas dotacionales públicas con destino a la implantación en las mismas de los usos dotacionales previstos en la normativa urbanística vigente y en el Pliego de condiciones regulador de la licitación.

Segundo: Aprobar el Pliego de condiciones regulador de la licitación, referenciado en el Fundamento III del presente acuerdo y que se incorpora como ANEXO.

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DEL USO PRIVATIVO DE PARCELAS DOTACIONALES PUBLICAS.- EJERCICIO 2014.

INDICE

Capítulo 1.- Disposiciones Generales.

Capítulo 2.- Adjudicación y Formalización de los contratos.

Capítulo 3.- Cumplimiento de los contratos.

Capítulo 4. - Responsabilidades.

Capítulo 5. - Resolución de los contratos.

Capítulo 6. - Extinción de los contratos.

Capítulo 7. - Garantías.

ANEXO 1 Modelo de proposición.

ANEXO 2 Relación de parcelas.

ANEXO 3 Declaración tributaria.

ANEXO 4 Modelo de autorización para que el Ayuntamiento de Logroño pueda recabar de los organismos competentes datos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

ANEXO 5 Modelo declaración no incurrancia en prohibiciones para contratar y de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

ANEXO 6 Modelo de declaración de UTE.

ANEXO 7 Modelo de declaración de autenticidad de las copias facilitadas por la Empresa.

ANEXO 8 Modelo de declaración responsable cumplimiento condiciones legales para contratar con la administración

ANEXO 9 Modelo de declaración responsable de pertenencia o no a un grupo de empresas

ANEXO 10 Modelo de proposición económica y resto de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de formulas.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DEL USO PRIVATIVO DE PARCELAS DOTACIONALES PUBLICAS.- EJERCICIO 2014.

Capitulo 1. - Disposiciones Generales

Condición 1ª

1. El presente Pliego de Condiciones será aplicable a la adjudicación del uso privativo de 3 parcelas dotacionales públicas de propiedad municipal que se constatan en el Anexo 2 del presente Pliego.

2. Los inmuebles objeto de licitación forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Logroño ya que se incorporaron al patrimonio municipal en virtud de operaciones de gestión urbanística, y su uso urbanístico es el dotacional público conforme al Plan General Municipal. Por ello, el uso privativo de los mismos se realizará en régimen de concesión de carácter patrimonial, teniendo los contratos carácter de administrativo especial al amparo de lo establecido en el artículo 19.1.b) del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por cuanto satisfacen una finalidad pública de específica competencia del Ayuntamiento, como lo es la implantación de una dotación pública marcada por el Plan General Municipal y se regirán: por el presente Pliego de Condiciones; por las disposiciones de la Ley 5/2006 L.O.T.U.R y RDL 2/2008 Ley del Suelo; por el RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y normativa específica en materia de bienes de las Entidades Locales; supletoriamente, en cuanto sea aplicable, por el derecho privado.

3. Teniendo los contratos carácter administrativo especial, todas las cuestiones que puedan suscitarse en relación con los mismos serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Condición 2ª

1. Las parcelas objeto del contrato se describen y constatan gráficamente en el Anexo 2 del presente Plie-go.

2. Las circunstancias generales de las parcelas son las siguientes:

a) Las parcelas están libres de cargas, gravámenes, arrendamientos u ocupantes por cualquier título, a salvo de las circunstancias específicas que para cada parcela se constatan en los respectivos Anexos.

b) Las concesiones del uso privativo sobre las parcelas dotacionales públicas se otorgan a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

c) Se deberán ejecutar por el adjudicatario, las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio del destino o finalidad de la parcela.

d) El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se liquidará a la presentación del Proyecto de Ejecución y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 5, en especial, en sus artículos 4 al 8 de la misma, y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, T.R. Ley de Haciendas Locales.

e) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana se liquidará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 2, en especial, en sus artículos 2 y siguientes de la misma, y en todo caso, con sujeción a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, T.R. Ley de Haciendas Locales.

3. Las circunstancias urbanísticas específicas de cada parcela se hacen constar en la descripción de cada una de ellas en los respectivos Anexos.

Condición 3ª

1. Los contratos tienen por objeto: a) La utilización privativa y exclusiva de la parcela con destino a la implantación de una dotación pública permitida para la misma en el Plan General Municipal y en el presente Pliego. b) La realización de las construcciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

2. Las actividades a implantar en las parcelas objeto de licitación, deberán ser compatibles con los usos establecidos en el Plan General Municipal y restante normativa aplicable, así como a las determinaciones específicas que se constatan en el Anexo 2 del presente Pliego.

3. Los adjudicatarios de los contratos están obligados al cumplimiento de los siguientes plazos máximos, contados todos ellos desde la fecha de adopción del acuerdo municipal de adjudicación de los contratos:

El plazo para solicitar las licencias para el ejercicio de la actividad y construcción será como máximo de seis meses.

El plazo para el inicio de las obras será de un año.

El plazo para la finalización de la construcción, será de tres años.

4. Las solicitudes de las referidas licencias deberán presentarse acompañando la totalidad de la documentación necesaria y exigible para su otorgamiento por el Ayuntamiento de Logroño, sin la cual no se entenderá cumplida la obligación establecida en esta Condición.

5. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso por falta de aportación de la documentación exigible conforme se constata en el apartado anterior, de los precitados plazos será causa de imposición de penalidades contractuales conforme se constata en la Condición 18ª del presente Pliego.

Condición 4ª

Las concesiones del uso privativo se efectúan individualmente para cada parcela y en concepto de "cuerpo cierto", por lo que no cabrán reclamaciones por razón de diferencias de superficie o por otras circunstancias.

Capítulo 2. - Selección, Adjudicación y Formalización de los Contratos

Condición 5ª

1. Los contratos se adjudicarán mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, convocado por anuncio inserto en el B. O. de La Rioja.

2. Podrán tomar parte en la licitación todas aquellas Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, y personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y cumplan los requisitos establecidos en el presente Capítulo.

3. No podrán tomar parte en la licitación las Empresas vinculadas, si ha tomado parte en la licitación otra Empresa con la que exista vinculación.

Se entiende por Empresas vinculadas aquéllas en que la Empresa licitadora pueda ejercer directa o indirectamente una influencia dominante, o aquéllas que puedan ejercerla sobre ella, o que del

mismo modo que la Empresa licitadora estén sometidas a la influencia de otra Empresa por razón de propiedad, participación financiera o normas que la regulen. Se presumirá que existe influencia dominante cuando una Empresa, directa o indirectamente, con relación a otra: a) Esté en posesión de la mayoría del capital suscrito. b) Disponga de la mayoría de los votos inherentes a las participaciones emitidas por la Empresa. c) Pueda designar más de la mitad de los miembros del órgano de administración, dirección o control de la Empresa.

4. La participación en la licitación presume la aceptación incondicional de la totalidad del presente Pliego sin salvedad alguna.

Condición 6ª

1. Los licitadores no podrán resultar adjudicatarios de más de una parcela. En el supuesto de que se licite a más de una, deberán establecer un Orden de preferencia, conforme se constata en el modelo de Proposición incorporado como Anexo 1, que deberá ser el mismo en todas las proposiciones que presente el licitador.

2. Las proposiciones se presentarán de forma separada para cada una de las parcelas con carácter individual, sin que sea admisible la presentación conjunta por dos o más licitadores.

3. La infracción de las determinaciones anteriores dará lugar a la inadmisión de las proposiciones.

Condición 7ª

1. Podrán contratar con el Ayuntamiento de Logroño las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo podrán contratar con el Ayuntamiento de Logroño las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el supuesto de licitar como unión temporal de empresas, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2. En los términos señalados en la Condición 13ª, es decir, referidos exclusivamente al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para cada una de las parcelas objeto de licitación, y

sea requerido por el órgano de contratación, los medios para acreditar las respectivas Solvencias serán cualquiera de los siguientes:

a) Solvencia económica-financiera: acreditada mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 75 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el licitador no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

La aportación por el licitador de una carta de compromiso expedida por Entidad Bancaria que garantice expresamente la financiación del contrato en su integridad, es decir, el pago del canon y la completa ejecución del Proyecto de Actividad, implicará la acreditación inmediata de este tipo de Solvencia.

b) Experiencia del licitador en la ejecución y gestión de Proyectos de Actividades relacionadas con el objeto del contrato.

c) Eficacia y fiabilidad del licitador en la ejecución del contrato, acreditada mediante la descripción del equipo técnico participante en el mismo, formen parte de la empresa licitadora o sean propuestos en concepto de subcontratación, y mediante declaración que indique el promedio anual de dedicación personal, con mención del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla de personal directivo durante los últimos 3 años.

3. A los efectos de acreditar la solvencia técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las personas físicas o jurídicas integrantes de la Entidad licitadora, siempre y cuando ésta acredite que tiene a su disposición los medios de dichas personas físicas o jurídicas para la ejecución del contrato. En el caso de Entidades de nueva creación, deberán detallarse los equipos y unidades técnicas que participarán en el Proyecto, ejecución y desarrollo de la promoción, estén o no integradas directamente en la Entidad licitadora, y deberá acreditarse la relación contractual o

precontractual entre la Entidad y los citados técnicos.

4. Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Condición 8ª

1. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, su NIF ó CIF, el título de la licitación, un número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico; y, contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la documentación correspondiente a criterios no cuantificables automáticamente, y el tercero (C) la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los documentos a incluir en cada sobre podrán presentarse mediante copias cuya fidelidad quedará garantizada con la aportación de declaración responsable del interesado, conforme al modelo que consta en el Anexo 7 de este pliego, sin perjuicio de la posterior facultad de comprobación por parte del Órgano de Contratación.

El título de la licitación será el siguiente: "Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Logroño, para la Concesión de la parcela dotacional pública, denominada, descrita en el Anexo 2-..... del Pliego".

SOBRE A:

1.1. Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

1.2. Documento Nacional de Identidad, si el licitador es persona individual. Si es persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro oficial. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación o en su defecto declaración responsable.

1.3. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que consta como Anexo 8 del presente Pliego. Esta declaración sustituye la aportación inicial de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, concurrencia o no de las prohibiciones de contratar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, habilitación empresarial o profesional, así como la

clasificación; que le será requerida al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, en su caso, si fuera legalmente exigible.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

1.4. Las empresas deberán presentar declaración de pertenencia o no a un mismo grupo, según modelo que figura como Anexo 9, entendiéndose por tales, aquellas que se encuentren en algunos de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio.

1.5. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.6. Declaración responsable de que la Empresa participante no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y deberá presentarse de conformidad con el modelo establecido en el Anexo 5 del presente Pliego.

1.7. Autorización para que el Ayuntamiento de Logroño pueda recabar de los organismos competentes datos de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo 4 del presente Pliego.

1.8. Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

1.9. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE, de conformidad con lo establecido en el Anexo 6.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 del TRLCSP, las empresas que se hallen inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o en el Registro Oficial de Licitadores del Gobierno de La Rioja, siempre que consten los datos necesarios, quedarán exoneradas de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, concurrencia o no de las prohibiciones de contratar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, habilitación empresarial o profesional, así como la clasificación. La prueba del contenido de estos Registros Oficiales se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. A la misma, los licitadores acompañarán declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado emitido por alguno de esos Registros, no han experimentado variación.

SOBRE B:

2.1. Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

2.2. Solicitud de admisión a la licitación, con arreglo al modelo establecido en el Anexo 1, en la que se indicará, en su caso, dirección de correo electrónico en la que los licitadores deseen que les sean efectuadas las notificaciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2.3. En su caso, las variantes reguladas en la Condición 10ª del presente Pliego.

2.4. Proyecto de Actividad que se pretende implantar y ejercer en la parcela.

2.5. Plazos en que el licitador se compromete a:

Solicitar las licencias para el ejercicio de la actividad y construcción.

Plazo para el inicio de las obras.

Finalización de la construcción.

Los plazos indicados en el apartado anterior no podrán ser superiores a los establecidos en la Condición 3ª del presente Pliego.

En ningún caso se incluirán en el sobre B datos relativos a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (a presentar en el sobre C). En caso contrario, la Mesa, valorando las circunstancias y alcance de la información suministrada, podrá desechar la proposición por incumplimiento de los principios de libre concurrencia, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

SOBRE C:

Condiciones económicas de la promoción: Canon concesional ofertado.

La Proposición económica, se presentará teniendo en cuenta que:

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente.

El importe de la oferta económica no podrá ser inferior al canon de la parcela establecido en el Anexo 2, y especificará el canon de la parcela ofertado por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

Comporten error sustancial en el importe de la proposición.

En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para la administración.

Condición 9ª

1. El Proyecto de Actividad se formulará con el siguiente contenido mínimo:

a) Descripción del contenido y características de la actividad a implantar y ejercer en la parcela solicitada; volumen previsto de inversión; y puestos de trabajo directos que implica.

b) Anteproyecto constructivo.

2. El Ayuntamiento de Logroño analizará las propuestas presentadas para determinar cuáles son las que mejor responden al carácter de la parcela, por el tipo y carácter de la gestión y desarrollo y cuantas circunstancias permitan discernir las verdaderas dotaciones de otras modalidades que

no respondan al fin pretendido. Los usos y modalidades que se propongan por los licitadores podrán ser rechazados directamente, en el caso de no responder a la verdadera naturaleza dotacional de las parcelas y su carácter.

3. El cumplimiento de las finalidades establecidas deberá efectuarse en la forma y plazos establecidos en los anteriores documentos presentados por el adjudicatario. Su incumplimiento podrá determinar la imposición de sanciones y la resolución de la adjudicación en los supuestos y con los efectos previstos en el presente Pliego.

Condición 10ª

1. Teniendo en cuenta que las parcelas objeto de licitación son dotacionales públicas, se admitirán posibles variaciones que puedan proponerse en sus determinaciones respecto a edificabilidad, ocupación, alturas, etc.

2. La propuesta la plantearán los interesados en la proposición, señalando los nuevos parámetros y el compromiso de presentar el documento de modificación del planeamiento en el plazo máximo de un mes desde que resultaren adjudicatarios.

Como regla general no se admitirán a trámite propuestas que impliquen variaciones sustanciales de los parámetros urbanísticos vigentes para las parcelas, ni excesiva concentración de volúmenes, y en cualquier caso no deben superar el índice de 1,5 m²/m². En todo caso las propuestas que resulten adjudicatarias y que impliquen la aplicación del procedimiento previsto en el párrafo anterior, así como ajustes del planeamiento, se entenderán siempre condicionadas al resultado del trámite urbanístico correspondiente y a su aprobación definitiva por el órgano competente, debiendo reajustarse en proporción directa el canon concesional, siendo siempre de cuenta de los adjudicatarios la solicitud de iniciación del procedimiento urbanístico adecuado, si este fuera necesario, en el plazo señalado en el punto anterior.

3. Para la parcela dotacional polivalente pública, tanto la determinación del uso concreto entre los posibles permitidos por el planeamiento vigente, como la posible sustitución por uno distinto dentro de la gama de dotaciones públicas, deberán tramitarse de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 3.3.14 y 3.3.15 de las Normas Urbanísticas del PGM a solicitud del adjudicatario en el plazo de un mes desde la adjudicación.

4. Será causa de resolución de la adjudicación, sin derecho a indemnización, la falta injustificada de presentación de la solicitud del trámite urbanístico correspondiente, o sin la documentación preceptiva y suficiente, así como la falta de aprobación del trámite por el órgano administrativo competente.

5. La adjudicación del contrato con sujeción a los supuestos anteriormente descritos, determinará que los plazos a los que se hace referencia en la Condición 8ª se computarán a partir de la fecha de aprobación definitiva del precitado documento de modificación, en el primer caso; y a partir de

la finalización del procedimiento, en el segundo.

Condición 11ª

1. El plazo de presentación de proposiciones será de UN MES, contado a partir de la fecha en que tenga lugar la inserción del anuncio de licitación en el B.O. de La Rioja.

2. Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Logroño, Dirección General de Contratación, hasta las 14 horas del último día del plazo o hasta la hora fijada de atención al público en supuestos de jornada reducida (festividades de San Mateo y Virgen de La Esperanza), o a través de los procedimientos indicados en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En Correos u otros Registros públicos se presentarán según su horario de apertura al público.

Si la Proposición se envía por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (941246376), telegrama o correo electrónico (contratacion@logro-o.org), en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación ésta no será admitida en ningún caso.

3. La calificación de la documentación a que se refiere la Condición 8ª, se efectuará por la Mesa de Contratación. El Presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, aprovechando el levantamiento del Acta a que se refiere el apartado siguiente.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación incluida en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador afectado, si en el plazo concedido a tal efecto, no procede a subsanar o corregir lo documentación correspondiente.

Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de los que adolezca, la Mesa de Contratación declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados, así como de las causas de su rechazo.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que se recoge en el siguiente apartado.

4. Apertura de proposiciones (Sobre B). Realizadas las actuaciones anteriores, tendrá lugar en acto público, en el día y hora que se dará a conocer a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Logroño, la apertura del sobre B, correspondiente a criterios no cuantificables automáticamente, entregándose a las Dirección o Unidad municipal encargada de su valoración la documentación contenida en el mismo. De todo ello se dejará constancia mediante la extensión del Acta que, a efectos prácticos, en aras de una mayor agilidad y eficiencia de funcionamiento, la Mesa de Contratación recogerá en un solo documento, constatando asimismo las actuaciones llevadas a cabo sobre calificación documental y acreditación de solvencia.

No obstante, si a resultas de la actuación de calificación documental, prevista en el apartado anterior, se produjere el supuesto de subsanación de la documentación, la Mesa de Contratación suspenderá el acto de apertura comunicándolo a todos los interesados a través del Perfil de Contratante y quedará automáticamente convocado el séptimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a la misma hora; salvo que, por razón de una rápida cumplimentación del trámite por parte de los interesados, pueda anticiparse la realización de esta apertura del sobre B, en cuyo caso se informará inmediatamente a todos los licitadores de la fecha y hora de su celebración, igualmente a través del Perfil de Contratante.

Tanto en uno como en otro supuesto, una vez que la Dirección o Unidad Municipal hubiere emitido el correspondiente informe de valoración, se someterá a revisión de la Mesa de Contratación, formulando ésta la correspondiente propuesta de valoración de criterios no cuantificables automáticamente, cuyo resultado se dará a conocer en el acto de apertura del sobre C.

5. Apertura de proposiciones (Sobre C). Efectuada la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, sobre la base de la documentación contenida en el sobre B, en el día y hora que se dará a conocer a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Logroño, se procederá, igualmente en acto público, previa comunicación de aquella valoración, a la apertura del sobre C, correspondiente a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

A continuación, en el mismo acto, la Mesa aplicará las fórmulas recogidas en los Pliegos, y siempre que no se dieran supuestos de bajas anormales o desproporcionadas, propondrá la adjudicación del contrato a favor del licitador que mayor puntuación hubiere obtenido en el sumatorio de valoraciones de los criterios objetivos y subjetivos. En otro caso, si de la aplicación de las citadas fórmulas se obtuviere una o más ofertas incursas en presunta desproporcionalidad, siempre que entre las mismas se halle el licitador con mayor puntuación global, la Mesa demorará su propuesta de adjudicación a la emisión de los correspondientes informes técnicos, tras el trámite de audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma. En este último supuesto, la propuesta de adjudicación se elevará directamente al órgano de contratación y se dará a conocer, tras su aprobación, en el perfil de contratante.

De todo ello se dejará constancia en el Acta que se extienda.

La identificación por parte de la Mesa de contratación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente a la administración.

6. A los efectos contemplados en los apartados anteriores, el sábado tendrá la consideración de inhábil.

7. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones es sábado o festivo, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

8. Aclaraciones: Durante la valoración de las ofertas la mesa de contratación, a través de la Dirección o Unidad Municipal competente, podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias en caso de existir cualquier tipo de duda o confusión o errores materiales o aritméticos en la documentación presentada, siempre que ello no suponga una modificación de la oferta inicial ni se vulnere de ningún otro modo el principio de igualdad de trato.

Condición 12ª

1. Los criterios de valoración para la resolución de la licitación serán los siguientes:

- a) Proyecto de la Actividad a implantar Hasta 40 puntos.
- b) Oferta económica Hasta 60 puntos.

2. Quedarán automáticamente excluidas de la licitación, las proposiciones cuyo Proyecto de Actividad no supere los 20 puntos, por considerar que la actividad a implantar o el proyecto presentado no se ajusta al interés o servicio público derivado de un uso dotacional.

3. La puntuación derivada de las Condiciones Económicas de la Promoción se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P_{oi} = \text{MaxP} \times \text{AO}_i / \text{AMO}$$

Donde:

P_{oi} = Puntos oferta i

MaxP = Máximo de puntos

AO_i = Alza de la oferta i respecto del canon base de licitación, en valores absolutos.

AMO = Alza de la mejor oferta en valores absolutos sobre el canon base de licitación.

Condición 13ª

1. El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas para cada una de las parcelas objeto de licitación, para que, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación abajo indicada:

a) Documentos originales a los que sustituye la Declaración responsable indicada en el apartado 1.3 del Sobre A de la cláusula 8ª, para su compulsión y bastanteo.

b) Documentación acreditativa de la solvencia requerida, conforme se detalla en la Condición 7ª. 2.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal a favor del Ayuntamiento, la garantía definitiva por el importe que consta en el Anexo 2 del presente Pliego.

d) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el caso de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Logroño la comprobación de su cumplimiento se realizará de oficio por esta administración

e) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social

Teniendo en cuenta los convenios suscritos por este Ayuntamiento de Logroño con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, los licitadores pueden autorizar a esta Administración municipal para la obtención de oficio de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el modelo adjunto al presente pliego como ANEXO 4.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará los contratos. Dicha adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (www.logroño.es).

3. La adjudicación de los contratos es competencia de la Junta de Gobierno Local.

4. Los contratos se formalizarán en escritura pública en el plazo de cuatro meses contados desde la fecha del acuerdo de adjudicación, o, en su caso, en los términos establecidos en la Condición 10ª del presente Pliego, siendo de cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos e impuestos que se originen.

5. El adjudicatario del contrato bajo la forma de sociedad mercantil, deberá presentar en la Dirección General de Patrimonio declaración relativa al porcentaje de capital social de cada uno de los socios de la mercantil adjudicataria, conforme al modelo adjunto como Anexo 3 del presente Pliego.

6. Puesta a disposición de documentación cuando no se hayan presentado recursos. Una vez transcurridos los plazos para el planteamiento de recursos, sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no la retiran en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Ayuntamiento podrá disponer sobre su destrucción.

Capitulo 3. - Cumplimiento de los contratos

Condición 14ª

1. Los adjudicatarios de los contratos, quedan obligados a cumplir los fines establecidos con arreglo al Proyecto de Actividad aportado y, en su caso, aprobado por la Administración Municipal.

2. Asimismo quedan obligados a construir los edificios necesarios para el ejercicio de dicha actividad con sujeción a lo establecido en el presente Pliego y a las condiciones de la oferta formulada.

3. La Administración municipal podrá prorrogar los plazos señalados en el Proyecto de actividad a desarrollar en la parcela por motivos justificados, a solicitud del adjudicatario.

Condición 15ª

1. La actividad para cuyo ejercicio se otorgó el contrato, así como su ejercicio directo por parte del adjudicatario deberá mantenerse durante un mínimo de 10 años contados desde la fecha de

formalización de la escritura pública.

2. La Administración municipal podrá autorizar reconversiones o cambios de titularidad por motivos justificados y con carácter discrecional, a solicitud del adjudicatario, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Hayan transcurrido, al menos, el 50% del plazo establecido en el número anterior.
- El nuevo adjudicatario reúna los requisitos subjetivos establecidos en el presente Pliego para cada una de las parcelas, asumiendo en su totalidad las obligaciones derivadas del mismo.
- La actividad que se pretenda desarrollar sea conforme a lo establecido en el presente Pliego y a la oferta inicial.

3. El adjudicatario podrá hipotecar el derecho real de concesión del uso privativo con sujeción a las siguientes determinaciones:

- Solamente podrán ser hipotecadas las obras, construcciones e instalaciones situadas sobre la parcela adjudicada para financiar su realización.
- No podrá resultar gravado el inmueble de propiedad municipal objeto de concesión de uso privativo.
- El plazo de la hipoteca no podrá superar el del contrato.
- Deberá solicitar y obtener previamente la autorización municipal.
- En todo caso, y con carácter supletorio, serán de aplicación las disposiciones contenidas para la hipoteca de concesión de obra pública reguladas en el RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Condición 16ª

A) Son obligaciones del Ayuntamiento de Logroño:

Poner en poder y posesión del adjudicatario el inmueble adjudicado. El inmueble se entenderá entregado con la firma de la escritura pública de concesión del uso privativo, momento en el cual quedará perfeccionado el contrato, corriendo desde este momento a cargo del adquirente, la totalidad de los gastos e impuestos que se deriven de la titularidad del inmueble, así como el pago del canon concesional ofertado.

B) Son obligaciones del adjudicatario:

1. Constituir la garantía definitiva en los términos establecidos en la Condición 13^a, y en la cuantía señalada en el Anexo 2 del Pliego.
2. Firmar la escritura pública de concesión en el día, lugar y hora que se señale por la Administración Municipal.
3. Abonar la totalidad de los gastos de otorgamiento de la escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, así como los impuestos que graven la concesión del uso privativo.
4. Cumplir los plazos para el desarrollo de la actividad establecidos en la Condición 3^a y en la Oferta presentada.
5. Abonar el canon concesional de la parcela adjudicada en los plazos establecidos, que será el que resulte de la licitación. Tendrá carácter anual y el abono del mismo se efectuará mensualmente por doceavas e iguales partes, contra la expedición del correspondiente recibo.
6. El canon se actualizará anualmente con efectos de 1 de Enero, en función del Índice General de Precios al Consumo, Conjunto Nacional, del ejercicio anterior, mediante el cobro de los atrasos correspondientes del ejercicio si fuera preciso.
7. Sin perjuicio de lo que proceda en cuanto a la resolución del contrato, el retraso en los pagos comportará la utilización de la vía de apremio administrativa para la recaudación ejecutiva de las cantidades impagadas.

Capitulo 4. - Responsabilidades

Condición 17^a

1. La Administración municipal y los adjudicatarios de los contratos quedarán sujetos a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones derivadas del contrato incurrieren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier modo contravinieren el tenor literal de aquellas.
2. Las responsabilidades del adjudicatario ante la Administración municipal se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva y, en caso de resultar insuficiente, con cargo a los demás bienes de la misma.

Condición 18^a

1. El incumplimiento por los adjudicatarios de los contratos de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, sin perjuicio de lo que proceda en cuanto a la resolución de aquellos en los

términos establecidos en el presente Pliego, determinará la imposición de penalidades por la Administración municipal.

2. En especial, procederá la imposición de penalidades al adjudicatario en los siguientes supuestos y por las cuantías que se señalan:

1º. Retrasos en la solicitud de las licencias para el ejercicio de la actividad y de construcción.....Hasta doce mil euros.

2º. Suspensión de la construcción o retrasos en la terminación de las obras, por tiempo superior a tres meses..... Hasta veinticuatro mil euros.

3º. Retrasos en el inicio de la actividad en la parcela por tiempo superior a tres meses..... Hasta veinticuatro mil euros.

4º. Suspensión del desarrollo de la actividad, sin previa autorización municipal, por tiempo superior a tres meses..... Hasta veinticuatro mil euros.

5º. Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el artículo 246 del TRLCSP..... Hasta veinticuatro mil euros.

6º Otros incumplimientos no constitutivos de causa de resolución..Hasta diez mil euros.

3. Las penalidades se impondrán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa la instrucción del preceptivo expediente en el que, en todo caso, se dará audiencia al contratista. Finalizado el precitado expediente, el acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y se podrán hacer efectivas con cargo a la garantía constituida, si esta continuase vigente y, en todo caso, contra los demás bienes del adquirente.

En el supuesto de no existir garantía definitiva, el adjudicatario asume expresamente el abono de las mencionadas penalidades al Ayuntamiento de Logroño, en concepto de indemnización por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

4. Acordada la imposición de la penalidad, la Administración municipal requerirá al adjudicatario el cumplimiento de la obligación incumplida en el plazo que al efecto se señale, con apercibimiento de resolución del contrato, si procede, en caso de incumplimiento.

Capitulo 5. - Resolución de la adjudicación y de los contratos

Condición 19ª

1. La adjudicación del contrato quedará sin efecto antes de que se perfeccione con la firma de la escritura pública en los términos establecidos en la Condición 13ª, por las siguientes causas:

e No concurrencia al otorgamiento de la escritura pública de compraventa en el día, lugar y hora señalado por la Administración Municipal. En este supuesto, el licitador perderá la garantía definitiva.

2. Una vez perfeccionado el contrato con la firma de la escritura pública, la Administración Municipal podrá resolver el contrato en los supuestos de acciones u omisiones imputables al contratista contrarias al Ordenamiento Jurídico o al presente Pliego de Condiciones que afecten a los elementos esenciales del contrato.

3. Se entenderán comprendidas en el supuesto anterior, entre otras, las siguientes:

1º. Impago del canon concesional, total o parcial, en los plazos establecidos.

2º La no obtención de las licencias señaladas en la Condición 3ª del Pliego.

3º La suspensión por el adjudicatario de la ejecución de las obras que haga imposible la realización del Proyecto de Actividad en condiciones adecuadas de calidad, coste o plazo.

4º Incumplimiento reiterado de las demás obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, y demás causas de resolución establecidas en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º La declaración de concurso de la Entidad adjudicataria o de alguna de las integrantes de la U.T.E., en el supuesto de concurrir como tal a la licitación, o la extinción de su personalidad jurídica, salvo los casos de fusión o absorción.

6º. Reconversión o cambio de titularidad de la actividad objeto del contrato sin autorización expresa de la Administración municipal.

7º. Incumplimiento del requerimiento contemplado en la Condición 19ª.4 del Pliego.

8º. La falta de solicitud de modificación del planeamiento acompañada de la preceptiva documentación, así como la falta de aprobación por parte del órgano urbanístico competente, en el supuesto establecido en la Condición 10ª del Pliego.

4. Salvo en los supuestos 5º, 6º Y 7º, para que proceda la resolución del contrato será necesario que la Administración requiera al adjudicatario su cumplimiento en el plazo que al efecto establezca, con apercibimiento de resolución en caso de incumplimiento.

5. La resolución producirá los siguientes efectos:

1º. Recuperación por la Administración municipal de la posesión y titularidad plena de la parcela, libre de cargas, gravámenes u ocupantes por cualquier título.

2º. Pérdida de la fianza definitiva.

3º. Pérdida de las cantidades abonadas correspondientes al canon, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

4º Si existe construcción realizada sobre la parcela, la Administración municipal podrá, discrecionalmente, optar entre:

d Si considera utilizable dicha construcción, ésta quedará en propiedad del Ayuntamiento de Logroño por derecho de accesión conforme lo establecido en el Código Civil, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista.

i O bien, requerir al adjudicatario para la demolición a su costa de lo ejecutado, dejando la parcela en su estado originario.

5º Imposición de una penalidad contractual, en concepto de daños y perjuicios, en cuantía del canon total de la última anualidad completada.

Capítulo 6. - Extinción de los contratos

Condición 20ª

Los contratos se extinguirán, además de los supuestos de resolución regulados en el Capítulo anterior, por:

- a) Por declaración de caducidad.
- b) Por circunstancias sobrevenidas de interés público.
- c) Por cualquier otra causa establecida en el Ordenamiento Jurídico.

Condición 21ª

1. Procederá la declaración de caducidad en los supuestos de actos u omisiones jurídicamente incorrectos imputables al adjudicatario que impidan o perturben la actividad para la que se otorgó la concesión.

2. Se entenderán en todo caso como supuestos de caducidad: a) El vencimiento del plazo

contractual. b) La extinción de la Entidad adjudicataria, excepto los casos de cesión, fusión o absorción autorizados. c) La no realización de la construcción o falta de inicio de la actividad, en los plazos establecidos en la Condición 3ª y en la oferta formulada; y la suspensión o abandono de las obras por plazo superior a tres meses. d) La suspensión de la actividad objeto de la concesión del uso privativo del inmueble por plazo superior a un año. e) La producción de daños graves a la parcela.

3. La declaración de caducidad producirá los efectos establecidos en la Condición 19ª para la resolución de los contratos.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 anterior, la extinción por caducidad al vencimiento del plazo comportará la reversión al Ayuntamiento de Logroño de la parcela concedida así como de las construcciones realizadas por el adjudicatario sin pago de contraprestación o indemnización alguna.

Condición 22ª

El Ayuntamiento de Logroño podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

La extinción por el motivo anterior, requerirá el preceptivo expediente contradictorio en orden a la determinación de la procedencia o no de indemnización al concesionario, y el plazo para el desalojo de la parcela.

Condición 23ª

Extinguida la concesión y terminado el plazo para el desalojo del inmueble, el Ayuntamiento tendrá la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento del concesionario en caso de incumplimiento de lo anterior, aplicándose las normas reguladoras del procedimiento de desahucio administrativo de bienes pertenecientes a las Entidades Locales, regulado en la normativa sectorial de dichos bienes.

Capítulo 7. - Garantías

Condición 24ª

1. Será obligatoria la constitución de garantía definitiva, que podrá constituirse mediante aval bancario o cualquiera de los medios establecidos en la normativa básica en materia de Contratos del Sector Público, y su cuantía para cada parcela se constata en el Anexo 2 del presente Pliego.

2. La garantía definitiva se constituirá por el adjudicatario en los términos establecidos en la Condición 13ª y se mantendrá durante la totalidad del plazo contractual.

Logroño. 5 de Agosto de 2014

EL GESTOR DE PATRIMONIO, LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO,

EL ADJUNTO A LA DIRECCION GENERAL
DE PATRIMONIO y A.J.S.T.

ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION PARA LA
ADJUDICACION DE PARCELAS DOTACIONALES PUBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCESION
ADMINISTRATIVA.

Don....., vecino de, con domicilio en....., y provisto de D.N.I. núm., expedido en el día de de

- (En su caso) En nombre propio.
- (En su caso) En nombre y representación de la Empresa_____ C.I.F._____

(En su caso) Doy mi consentimiento y señalo como medio preferente para que me efectúen las notificaciones que se produzcan durante esta licitación, la siguiente dirección de correo electrónico: _____; y me comprometo a girar acuse de recibo de las mismas.

DECLARA:

Que actúa en calidad de..... (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo otorgado por, con fecha.....en la ciudad de

Que el citado poder, al día de hoy no ha sido modificado, restringido o limitado

EXPONE:

Que, enterado del "Pliego de Condiciones para la Concesión del uso privativo de la parcela dotacional pública denominada, y descrita en el Anexo 2-.... del Pliego de Condiciones, toma parte en la licitación con-vocada mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Rioja del día... de..... de, a cuyo efecto:

a) Solicita la adjudicación de la parcela denominada....., y descrita en el Anexo

b) Aporta los documentos establecidos en la Condición 8ª, en sus respectivos sobres.

c) Asume íntegramente las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones que rige la concesión de la parcela.

d) Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral y de seguridad según dispone la normativa vigente.

e) En su caso, habiendo solicitado la adjudicación de más de una parcela, establece el siguiente Orden de Preferencia:

1º Parcela denominada..... del Anexo 2-.....

2º Parcela denominada..... del Anexo 2-.....

3º Parcela denominada..... del Anexo 2-.....

SOLICITA:

La admisión en la licitación y si procede la adjudicación del contrato con arreglo al Pliego de Condiciones referenciado.

En _____, a ____ de _____ de _____”

ANEXO 2-A

A) PARCELA DOTACIONAL PUBLICA POLIVALENTE 3 SECTOR LA GUINDALERA

1. - Descripción

“Parcela en Logroño, Sector La Guindalera, destinada a dotación pública polivalente, que tiene una superficie de 1.694,83 m2, y que linda: Norte, calle Los Guindos; Sur, zona libre privada Palazzina 11; Este, límite del sector; y Oeste, Parque de La Guindalera con espacio libre público

al medio“.

Título: Resolución de concesión administrativa formalizada en escritura pública autorizada por el Notario de Logroño D. Luis Miguel Otaño con fecha 24 de julio de 2014.

Inscripción: Registro de la Propiedad nº 1, Libro 1487, Folio 136, Finca 30823.

2. - Constatación gráfica: Se efectúa en la ficha adjunta al Pliego.

3. - Destino de la parcela: Todos los usos dotacionales son posibles.

4.- Canon anual: 4.406,56 €, IVA EXCLUIDO, con el carácter de base o tipo de licitación.

5. - Plazo de la concesión: 75 años

6. - Fianza Definitiva: 11.016,40 euros.

7. - Otras circunstancias u obligaciones:

7. - El concesionario, a su costa, las á ejecutar el concesionario, a su costa, las acometidas a las redes de servicios municipales y, en su caso, tras la edificación, completar o reparar la urbanización del frente de la parcela.

r Deberá fijarse el uso concreto, dentro de los posibles dotacionales, tal como figura en los artículos 3.3.14 y 3.3.15, presentando, en el plazo máximo de un mes desde la adjudicación, el documento tramitable.

ANEXO 2-B

B) PARCELA 4' DE LAS TEJERAS

1.- Descripción:

“Parcela en Logroño, calle Prado Viejo, por donde tiene su acceso, de forma sensiblemente rectangular y 7.072,00 m2 de superficie, que linda: Norte, en línea recta de 115,67 ml con resto de finca; Sur, en línea recta de 111,95 ml con resto de finca; Este, en línea recta de 65,47 ml con resto de finca; y Oeste, en línea recta de 58,90 ml con calle Prado Viejo”.

Su destino es el Dotacional público deportivo, con un aprovechamiento de 0 y una edificabilidad máxima de 5.000 m2t.

Título: Licencia de Parcelación para la segregación de una porción de parcela municipal en la calle Prado Viejo y fijación de uso, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 01600/2014 de fecha

17 de febrero de 2014.

Inscripción: Inscrita en el registro de la Propiedad al Tomo 1781, Libro 1781, Folio 64, Finca 38.313.

2. Constatación Gráfica: Se efectúa en la ficha particular incorporada al Pliego.
3. Destino de la parcela: Se admiten los usos deportivos y los coexistentes con él, según el artículo 2.2.43 de las Normas urbanísticas del Plan General.
4. Canon anual: 16.500 euros, IVA EXCLUIDO, con el carácter de base o tipo de licitación.
5. Plazo de la concesión: 75 años.
6. Fianza Definitiva: 50.000,00 euros.
7. Otras circunstancias u obligaciones:

Respecto al lindero norte de la parcela, deberá constituirse una servidumbre de paso, no inferior a 5 metros de anchura, a lo largo de toda la parcela, para las labores de mantenimiento del edificio contiguo, denominado Polideportivo Titín III, siendo predio dominante el resto de la parcela 4 de Las Tejeras, (finca registral nº 25.913) y predio sirviente esta parcela (finca registral nº 38.313)

n Teniendo en cuenta que las obras de urbanización están realizadas, deberá ejecutar el concesionario, a su costa, las acometidas a las redes de servicios municipales y, en su caso, tras la edificación, completar o reparar la urbanización del frente de la parcela.

l Al tratarse de una parcela dentro de un complejo deportivo serán posibles variaciones justificadas de los retranqueos actualmente existentes, con el instrumento de planeamiento que determine la legislación urbanística.

d Los únicos cerramientos que se admitirán en los linderos Norte, este y sur, serán con elementos vegetales.

ANEXO 2-C

C) PARCELA 3, SUBPARCELA A, EN SECTOR LAS TEJERAS.

1. Descripción:

“Parcela en Logroño, calle Prado Viejo, de forma rectangular, con una superficie de 10.000 m², que linda: en líneas de 156 ml al Norte, con el resto de finca matriz y al Sur, con subparcela C destinada a calle; y en línea de 64,10 ml al Este, con calle Prado Viejo y al Oeste con el límite del

suelo urbano. Su destino es el Dotacional Público Deportivo, con un aprovechamiento de 0,00 m²t y una edificabilidad máxima de 7.000 m²t.

Título: Reversión a favor del Ayuntamiento en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2013.

Inscrita en el registro de la Propiedad al Tomo 1596, Libro 1596, Folio 134, Finca 31.770.

2. Constatación Gráfica: Se efectúa en la ficha particular incorporada al Pliego.

3. Destino de la parcela: Se admiten los usos deportivos y los coexistentes con él, según el artículo 2.2.43 de las Normas urbanísticas del Plan General.

4. Canon anual: 18.200,00 euros, IVA EXCLUIDO, con el carácter de base o tipo de licitación.

5. Plazo de la concesión: 75 años.

6. Fianza Definitiva: 28.000,00 euros.

7. Otras circunstancias u obligaciones:

7 La parcela cuenta con urbanización acabada en la calle Prado Viejo y al inicio de la prolongación de la calle Serradero. Los accesos a la parcela se realizarán por dichos ámbitos.

p El concesionario deberá ejecutar, a su costa, las acometidas a las redes de servicios municipales y, en su caso, tras la edificación, completar o reparar la urbanización del frente de la parcela que da a la calle Prado Viejo.

ANEXO 3

DECLARACION TRIBUTARIA

DON....., ADMINISTRADOR UNICO/SOLIDARIO, MANCOMUNADO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....DE “.....NOMBRE DE LA SOCIEDAD.....”.-

CERTIFICO: A los efectos del artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; que:

- Si la sociedad no tiene ningún socio que posea más del 25,00001% del capital, La sociedad no tiene ningún socio que posea más del 25% del capital social.

- Si tiene algún socio que posea más del 25,0001% del capital, Que la titularidad real de los socios de la sociedad que poseen más del 25% del capital social de la misma, son los siguientes:

DON....., de nacionalidad ¿española?, con D.N.I. número.....-

Y para que conste expido el presente en....., a..... (si es Secretario del Consejo de Administración con el Visto Bueno del Presidente)

ANEXO 4

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PUEDA RECABAR DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Logroño a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, en el marco del procedimiento de contratación:

(indicar denominación del contrato)

y en la relación contractual que, en su caso, se derive del mismo.

La presente autorización se otorga, en relación con la licitación indicada, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de la información que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a los siguientes efectos:

1. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 146.1 c) del TRLCSP.
2. Comprobación y seguimiento de la ausencia de la prohibición de contratar establecida en el artículo 60.1 d) del TRLCSP.
3. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones Tributarias, a los efectos previstos en el artículo 43.1.f de la Ley General Tributaria, 58/03, de 17 de diciembre, en cuanto a la posible responsabilidad subsidiaria por las deudas tributarias de los contratistas, en relación con la Resolución 2/2004, de 16 de julio, de la Dirección General de Tributos.

DATOS DEL LICITADOR/CONTRATISTA.

Apellidos y Nombre / Razón social:

N.I.F. / C.I.F. Firma

(sólo en caso de personas físicas)

DATOS DEL REPRESENTANTE/AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una Entidad del artículo 35 de la Ley General Tributaria)

Apellidos y Nombre:

N.I.F.

Actúa en calidad de:

Firma:

En _____, a ____ de _____ de _____

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Logroño. (Dirección General de Contratación, Calidad y Servicios Comunitarios).

ANEXO 5

MODELO DECLARACIÓN NO INCURRENCIA EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR Y DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

D. _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. Nº _____ .

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y con el Ayuntamiento de Logroño, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado

por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento señalado, o, en su caso, que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO 6

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D. con domicilio en, y D.N.I. nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en, y C.I.F nº

Y

D. con domicilio en, y D.N.I. nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en, y C.I.F nº

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de% y de% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en a de de

Fdo:

Sello de la empresa

Fdo:

Sello de la empresa

ANEXO 7

MODELO DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LAS COPIAS FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña..... con domicilio en
....., calle y
provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que
representa)..... con domicilio a efectos de
notificaciones en, calle
CP Tfno. y C.I.F.

DECLARO:

Que en relación con las copias aportadas en el/los sobre/s, del expediente de
contratación de
..... se trata
de copias auténticas de los originales, que serán facilitados al Ayuntamiento de Logroño para su
comprobación, en el caso de ser requeridos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en
_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO 8

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES LEGALES PARA
CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D., con D.N.I. nº, en nombre
propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a
único, apoderado/a) en representación de la empresa, con
domicilio en, C.I.F. Nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y se compromete, en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario o en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a acreditar ante el órgano de contratación las referidas a:

- l Personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- l Clasificación de la empresa, en su caso, o requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional y/o habilitación profesional contenidos en la Condición 6ª de este Pliego.
- t Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, según modelo que consta como ANEXO 6 de este Pliego.
- c ón de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (exigible solo a empresas extranjeras en el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en Logroño, a de de

Fdo.:
Sello de la empresa

ANEXO 9

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

D./Dña..... con domicilio en
....., calle y
provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que
representa)..... con domicilio a efectos de
notificaciones en, calle
CP Tfno. y C.I.F.

DECLARO:
(marcar el que proceda):

- (Que no pertenece a ningún grupo de empresas, según el art. 42 del Código de Comercio.
- (Que pertenece a un grupo de empresas, siendo la única que concurre a esta licitación.
- (Que pertenece a un grupo de empresas, de las cuales formulan proposición diferenciada en esta licitación las siguientes:

-
-
-

Y para que conste, a los efectos previstos en el art. 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, firma la presente declaración responsable en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO 10

MODELO PROPOSICION ECONOMICA Y RESTO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FORMULAS

D. _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa _____, con domicilio en _____, C.I.F. Nº _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

Que ofrece por la parcela objeto de licitación, denominada....., descrita en el Anexo 2-..... del Pliego, un canon anual de euros, IVA EXCLUIDO, que significa un alza de euros, sobre el tipo de licitación señalado en el Pliego.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en Logroño, a de de

Fdo.:

Sello de la empresa

ASUNTOS DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

19.- EXPDTE 556/2014.RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAORDINARIAS A LA

FUNCIONARIA MUNICIPAL D^a MERCEDES PEREZ MARIN.

La Junta de Gobierno Local:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 20-08-2014/O/018, de fecha 20 de agosto de 2014, por el que se autoriza a la funcionaria D^a Mercedes López Martínez el disfrute en tiempo libre de 6 horas.
2. El error detectado en el dispositivo único respecto a la funcionaria autorizada, siendo D^a Mercedes Pérez Marín, en lugar de Mercedes López Martínez.
3. El art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Acuerda:

Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 20-08-2014/O/018, en su dispositivo único en lo siguiente:

Donde dice:

NIF	Nº PERS	APELLIDOS	Nº HORAS	MINUTOS	TIEMPO LIBRE
35014463K	9060	López, Martínez, V. Mercedes	4	0	6 horas

Debe decir:

NIF	Nº PERS	APELLIDOS	Nº HORAS	MINUTOS	TIEMPO LIBRE
16531433E	5611	Pérez, Marín, Mercedes	4	0	6 horas

ASUNTOS DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, FAMILIA, INFANCIA Y SALUD

20.- 123/ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y CRUZ ROJA ASAMBLEA AUTÓNOMA DE LA RIOJA. AÑO 2014

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La solicitud de subvención presentada por Cruz Roja Española Asamblea Autónoma de La Rioja, en relación a las actividades a desarrollar en nuestra ciudad durante el año 2014, y concretados en los Programas a los que posteriormente se hará referencia.
2. Los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 25 de junio de 2014 (Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de servicios sociales y salud. 2014) y de 14 de mayo de 2014 (Subvenciones a asociaciones festivas para el año 2014) por los que se propone la concesión de 30.000,00 euros y 27.000,00 euros respectivamente, a Cruz Roja Española Asamblea Autónoma de La Rioja, adjudicándose en el marco del convenio de colaboración que el Ayuntamiento firme con dicha entidad.
3. La propuesta de Convenio redactado al efecto entre el Ayuntamiento de Logroño y Cruz Roja Española Autónoma La Rioja (Anexo I) para la prestación conjunta de diversos proyectos.
4. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
5. El informe favorable de Fiscalización del Gasto de fecha 22 de agosto de 2014.
6. La propuesta de acuerdo redactada por el Adjunto R. de Familia y Política Social.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración celebrado entre el Ayuntamiento de Logroño y Cruz Roja Española Asamblea Autónoma de La Rioja (CIF: Q2866001G), que asciende a la cantidad de 57.000 euros con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente.

- 231.00 489.99.....30.000,00 €
- 338.00 489.99.....27.000,00 €

SEGUNDO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma del mencionado Convenio, que figura como Anexo en el presente acuerdo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA AUTÓNOMA DE LA RIOJA. AÑO 2.014

Logroño a

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D^ª. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Fernando Reinares Hernáiz, como Presidente de Cruz Roja Española Asamblea Autónoma de La Rioja, (CIF:Q-2866001-G).

MANIFIESTAN

1. La voluntad municipal de realizar actividades de voluntariado y de cobertura sanitaria
2. Que Cruz Roja Española fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la I Conferencia Internacional, de 26 de octubre de 1863, es una organización humanitaria, de carácter voluntario e interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español. Se rige por los Convenios Internacionales sobre la materia, suscritos y ratificados por España, por el Real Decreto 1471/1987, de 27 de noviembre.
3. Que entre los fines sociales de la Cruz Roja se encuentran las actividades descritas.
4. La voluntad de ambas partes de colaborar en la prestación de dichas actividades.

ACUERDAN

Artículo 1º

Cruz Roja Española Asamblea Autónoma de La Rioja, prestará con los medios humanos y materiales propios de la Organización los **servicios** de naturaleza social y sanitarios, repartidos en los **Programas** que se detallan en el articulado del presente Convenio.

Artículo 2º

Desarrollo del Programa de Acompañamiento con Voluntarios, para personas de tercera edad y discapacitados, con los objetivos siguientes:

1. Facilitar la autonomía personal e integración en el medio habitual de vida.
2. Fomentar la convivencia y la participación en la vida comunitaria, evitando el aislamiento.
3. Facilitar la participación solidaria en tareas sociales.
4. Servir de enlace entre las personas atendidas y el entorno socio-familiar y/o los recursos sociales.

* Se garantiza al menos la prestación de 50 casos.

5. Facilitar la relación con su entorno, a través de la utilización del scalamóvil, a personas con movilidad reducida, que habitan en viviendas con barreras arquitectónicas que imposibilitan su acceso a la vía pública.

- * El número de casos se determinará en función de las necesidades detectadas, garantizando al menos la prestación de 10 servicios.

La prestación anterior se solicitará por parte de la Unidad de Servicios Sociales tras el estudio de las necesidades detectadas.

El Ayuntamiento de Logroño realizará con sus técnicos municipales el seguimiento de los casos atendidos, para garantizar la consecución de los objetivos planteados.

Cruz Roja se encargará de la selección, formación y seguimiento de los voluntarios adscritos al Servicio, emitiendo informes mensuales sobre el desarrollo del mismo.

Artículo 3º

Cruz Roja se compromete a la cobertura sanitaria de primeros auxilios y traslado de enfermos o accidentados, con ocasión de la celebración de actos públicos o concentraciones ciudadanas donde por el número de asistentes sea necesario el puesto de primeros auxilios y ambulancia. Se entienden incluidos los actos derivados de las fiestas de Carnaval, San Bernabé y San Mateo, especialmente vaquillas y fuegos artificiales. Asimismo Cruz Roja atenderá el Recinto Ferial con un puesto fijo durante todos los días que esté abierto al público, conciertos en la plaza de toros y cien servicios más. Quedan excluidos los servicios prestados en La Grajera.

Artículo 4º

El Ayuntamiento comunicará por escrito la celebración de actos de cualquier naturaleza, festivos, culturales, etc., con antelación suficiente para el conocimiento de Cruz Roja y consiguiente prestación del servicio.

La falta de comunicación municipal no será obstáculo para que la prestación de que se trata pueda efectuarse por propia iniciativa de la Organización.

Artículo 5º

Cruz Roja remitirá al Ayuntamiento de Logroño los partes con los servicios realizados y comunicará por escrito las incidencias ocurridas con ocasión de los servicios anteriormente mencionados, informando con detalle de las circunstancias causantes y de la prestación efectuada así como cuantos datos sean de interés, trasladando dicha información a cada una de las Unidades administrativas a la que corresponda el acto organizado.

Es de suma importancia el conocimiento de estas directrices por el personal de Cruz Roja que preste servicio, ya que solamente así podrá tener eficacia práctica y consecuencias positivas la colaboración ofrecida y el gasto público ocasionado.

Al concluir el año, Cruz Roja remitirá un resumen de los servicios realizados, con indicación de la Unidad peticionaria, duración del servicio y relación de medios humanos y materiales empleados.

Artículo 6º

El Ayuntamiento de Logroño efectuará una aportación **57.000 euros** correspondientes a 30.000 euros que cubren la financiación de los gastos derivados de la Unidad de Servicios Sociales (artº 2º) y 27.000 euros de la Unidad de Festejos (art 3º). Estas cantidades serán consideradas en su acepción más amplia, lo que permitirá la inclusión de actividades o programas en régimen de "no voluntariado", de acuerdo con los fines de socorro y ayuda a la población más vulnerable de Logroño, dentro del carácter Auxiliar de los poderes públicos que definen los Estatutos de Cruz Roja, siendo los mismos de necesaria justificación mediante la aportación de los documentos originales referidos a pagos ocasionados con tal motivo hasta la cantidad máxima indicada, quedando reducido en todo caso el importe de la concesión, al importe de gastos efectivamente producidos.

La cantidad en principio concedida que como queda dicho será susceptible de reducción y en consecuencia de devolución por los importes no dispuestos, deberá justificarse a la finalización del servicio y en todo caso antes del 31 de enero del año 2015.

Artículo 8º

El abono de la subvención anterior se efectuará en los siguientes plazos y con las cantidades que se indica:

- 80 % de su importe en la fecha de adopción del acuerdo de concesión.
- 20 % restante, condicionado a su previo desembolso, cuando terminado el servicio se aporten los documentos justificativos del gasto realizado.

Artículo 9º

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 10º

En este convenio se contempla, tanto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, como por la Cruz Roja, que todos los datos, ficheros de usuarios y proveedores vinculados a los servicios están amparados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Y delimitadas las mutuas obligaciones, Ayuntamiento de Logroño, representado por su Alcaldesa, y Cruz Roja Española Asamblea Autónoma de La Rioja, representada por su Presidente, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

ASUNTOS DE COMERCIO, CULTURA, TURISMO Y FESTEJOS

21.- 121TB/ MODIFICACIONES EN EL ACUERDO DE PROGRAMACIÓN DE LA TEMPORADA DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014 EN EL TEATRO BRETÓN

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 18 de junio de 2014, por el que se aprobó la programación correspondiente a la temporada de agosto, septiembre, noviembre y diciembre en el Teatro Bretón.
2. Las comunicaciones de las empresas Clara Pérez Distribución y Arte y Promociones informando de: la primera del cambio de empresa de contratación de LA VENUS DE LAS PIELES y la segunda comunicando la empresa de contratación del BALLET NACIONAL DE SODRE (URUGUAY), que sustituye al Ballet del Teatro San Martín de Buenos Aires.
3. La documentación aportada por la empresas: VACA ESTUDIO, S.L. y MAYDA B PERFORMANCE, S.L. con las que respectivamente se contratan los espectáculos referidos en el expositivo segundo.
4. El informe del Director Gerente del Teatro Bretón de fecha 19 de agosto de 2014 en el que indica la conveniencia de realizar las modificaciones expuestas.
5. El informe de Fiscalización Municipal de fecha 22 de agosto de 2014.
6. La propuesta de acuerdo elaborada al efecto.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Programar **EL MESÍAS** de Händel el día 2 de noviembre de 2014 a cargo del **BALLET NACIONAL DE SODRE (URUGUAY)** en sustitución del Ballet Contemporáneo del Ballet San Martín de Buenos Aires.

Coreografía: Mauricio Wainrot

Dirección: Julio Bocca

Segundo: Modificar el acuerdo segundo de la aprobación de la programación para la temporada de agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2014 en el Teatro Bretón, en cuanto a las empresas de contratación de los dos espectáculos citados, quedando estos tal y como a continuación se detallan:

LA VENUS DE LAS PIELES

VACA ESTUDIO, S.L.; C.I.F. nº B-86232790

EL MESÍAS

MAYDA B PERFORMANCE, S.L.; C.I.F. nº B-87040267

Manteniendo en ambos casos, las mismas condiciones de contratación aprobadas con anterioridad.